



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Rendición de Cuentas 2022

Mayo 2023

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Prólogo..... | 4 |
| 1. Consultoría | 7 |
| 1.1 Enfoque de gestión | 7 |
| 1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes..... | 11 |
| 1.3 Estadísticas | 26 |
| 2. Control de Legalidad..... | 29 |
| 2.1 Síntesis de la gestión..... | 29 |
| 2.2 Casos relevantes | 30 |
| 2.3 Estadísticas | 36 |
| 3. Patrocinio Nacional | 39 |
| 3.1 Síntesis de la gestión..... | 39 |
| 3.2 Casos relevantes | 40 |
| 3.3 Estadísticas | 45 |
| 4. Asuntos Internacionales y Arbitraje | 48 |
| 4.1 Síntesis de la gestión..... | 48 |
| 4.2 Casos relevantes | 50 |
| 2.3. Estadísticas | 60 |
| 5. Derechos Humanos | 63 |
| 5.1 Síntesis de gestión | 63 |
| 5.2 Casos relevantes | 64 |
| 6. Mediación | 70 |
| 6.1 Síntesis de la gestión..... | 70 |
| 6.2 Casos relevantes | 70 |
| 6.3 Estadísticas | 71 |
| 7. Iniciativa Legislativa | 74 |
| 7.1 Síntesis de gestión | 74 |
| 7.2 Acciones relevantes | 74 |
| 7.3 Estadísticas | 75 |
| 8. Asesoría Jurídica | 77 |

| | | |
|------|--|------------|
| 8.1 | Síntesis de la gestión | 77 |
| 8.2 | Casos relevantes | 78 |
| 8.3 | Estadísticas | 78 |
| 9. | Proyecto de Fortalecimiento Institucional PROFIP | 81 |
| 9.1 | Síntesis | 81 |
| 9.2 | Actividades relevantes | 81 |
| 10. | Otros aspectos destacados | 87 |
| 10.1 | Planificación | 87 |
| 10.2 | Financiero | 101 |
| 10.3 | Secretaría General | 106 |
| 11. | Direcciones regionales | 111 |
| 11.1 | Guayas DR1 | 111 |
| 11.2 | Manabí | 113 |
| 11.3 | Azuay | 114 |
| 11.4 | Loja | 116 |
| 2.4. | Chimborazo | 118 |
| 12. | Coordinación Institucional | 120 |
| 12.1 | Congreso Internacional de Abogacía Estatal “Institutos fundamentales del derecho administrativo para la defensa jurídica del Estado” | 120 |
| 12.2 | Presentación del Manual Práctico de Litigio Constitucional para Servidores Públicos. | 123 |
| 12.3 | Ruedas de prensa/entrega de información a los medios de comunicación | 124 |
| 12.4 | Comunicación interna | 125 |

Prólogo

El año 2022 se convirtió, para la Procuraduría General del Estado, en un año de profundos cambios y de renovados desafíos. Es indudable que la institución, a lo largo de su trayectoria, ha contribuido de manera efectiva a la protección del interés público y del patrimonio estatal y, en esa línea, a la tutela de los derechos de todos los ciudadanos. Pero también es cierto que, en los tiempos actuales, frente a las nuevas problemáticas y condiciones que enfrentan el Estado y la sociedad, la Procuraduría debía y debe fortalecer sus capacidades y modernizar sus procesos.

Eso es, precisamente, lo que se buscó acometer, en el año 2022, con la implementación del nuevo modelo de gestión y de fortalecimiento institucional; en el que el ciclo de la defensa jurídica del Estado esté enfocado de manera integral en la prevención y en la aplicación de una visión técnica, objetiva y cautelara, para de esta forma proteger más eficientemente el interés y los recursos públicos.

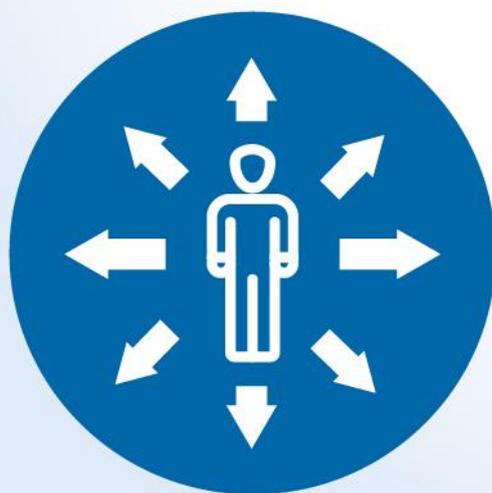
En la misma línea de cambios y desafíos, debo indicar que, desde el 15 de noviembre de 2022, fecha de mi posesión ante la Asamblea Nacional, me ha correspondido el honor, el privilegio y la alta responsabilidad de ejercer las funciones de Procurador General del Estado.

Durante este año 2023, año de particular trascendencia pues se cumplen 95 años de existencia de la PGE, continuaremos impulsando la profundización del modelo de modernización y fortalecimiento institucional, mediante capacitaciones a todas las entidades que forman parte del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SIDEJURE), así como desde nuestra plataforma de Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE).

De igual manera, la institución, buscando estar a la vanguardia de las necesidades de la defensa del Estado, ha trabajado en un anteproyecto de nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que se encuentra en proceso de revisión, para ser posteriormente sometido a una socialización ante distintos actores de la sociedad civil, previo a su presentación a la Asamblea Nacional.

En el año 2023, la Procuraduría continuará, con renovados bríos y con una visión técnica, preventiva y objetiva, que haga uso eficaz de las ventajas y herramientas tecnológicas, así como con una reforzada presencia en el territorio nacional y de enfoque inclusivo, la protección integral del Estado y de sus recursos; para lo cual aspira trabajar en forma coordinada con las diversas autoridades e instituciones públicas, con miras al perfeccionamiento del sistema de defensa jurídica del Estado.

Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador General del Estado



Consultoría

1. Consultoría

1.1 Enfoque de gestión

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra f) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE), le compete al Procurador General absolver las consultas que le formulen las máximas autoridades de las entidades del sector público sobre la aplicación de normas jurídicas mediante pronunciamientos vinculantes para la administración.

En virtud del principio de legalidad que rige en el Derecho Público, la correcta aplicación de las normas permite que las entidades que conforman este ámbito tengan certeza para ejercer sus competencias y hacer efectivo el goce de los derechos de las personas. Por ello, la absolución de consultas por parte del Procurador General del Estado tiene por finalidad coadyuvar a precautelar la seguridad jurídica y se inserta en el ciclo preventivo de la defensa jurídica, pues su propósito es prevenir o reducir la litigiosidad en el sector público.

Las consultas que se formulan al Procurador General del Estado tratan sobre las más variadas materias del derecho público, algunas de las cuales se refieren a temas especializados. Existen además casos complejos o urgentes que requieren un estudio por parte del equipo de abogados y la coordinación con otras áreas de la propia Procuraduría para asegurar la unidad de criterio institucional y para examinar la normativa contenida en los diversos cuerpos legales y sus frecuentes reformas, asegurando la rigurosidad jurídica del proyecto de pronunciamiento que se pone a consideración del Procurador y en el que se incorporan sus observaciones. Lo expuesto es importante en virtud del carácter vinculante para toda la administración pública del dictamen que emite el Procurador General del Estado.

Durante el año 2022 la gestión en el área de consultoría se enfocó en incrementar la atención de consultas mediante pronunciamientos, alcanzando un 63,93% de los casos, reduciendo las respuestas abstentivas a un 18,77%. Los casos que concluyeron en archivo fueron del 15,46% por tratarse de consultas que no se plantearon por parte de la máxima autoridad de la institución consultante o que no versaron sobre la aplicación de normas y respecto de las cuales se solicitó e insistió en el pedido de reformulación, las cuales se podrían reactivar a través de una nueva consulta que cumpla con los requisitos previstos en la ley, conforme lo dispone el artículo 6 de la

Resolución No. 24¹, que desarrolla el procedimiento de atención de consultas por parte de la Procuraduría.

Al respecto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, únicamente las máximas autoridades de las entidades del sector público están facultadas para formular una consulta y, según la misma norma, se configura causal de abstención si esta trata sobre materia que se encuentra en conocimiento o que haya sido resuelta por los órganos judiciales.

Además, también son causas de abstención, que la consulta trate sobre materias en que la Constitución o la ley otorgan competencias privativas a otras autoridades u organismos, tales como: i) Corte Constitucional, según los artículos 429 y 436, numeral 1 de la Constitución de la República, en cuanto se refiere a la aplicación de normas constitucionales o aquellas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, considerando lo resuelto por esa Corte en sentencia No. 002-09-SAN -CC²; ii) temas que han sido materia de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; iii) asuntos de competencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de contratación colectiva cuyas sentencias tienen calidad de cosa juzgada³; iv) materias relacionadas con normas expedidas por los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de su autonomía, según los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dentro del proceso de absolución de consultas y para realizar un análisis riguroso que asegure la calidad jurídica del pronunciamiento vinculante del Procurador General se han ejecutado las siguientes acciones:

a. Integración de equipos internos de abogados para el estudio de los casos complejos o urgentes.

Esto permite que varios profesionales aporten al estudio de casos complejos o que requieren atención prioritaria, así como que los abogados

¹Resolución No. 24, publicada en el Registro Oficial No. 532 de 17 de julio de 2019.

²Corte Constitucional, sentencia No. 002-09-SAN -CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 566 de 8 de abril de 2009, pág. 35. "Si bien el dictamen objeto de la presente acción, fue emitido de conformidad con la Constitución Política de 1998, **se dispone al señor Procurador General del Estado, cumpla con la Constitución vigente y se abstenga definitivamente de absolver consultas relacionadas a la aplicación o inteligencia de normas previstas en la Constitución o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.** De conformidad con la Constitución de la República vigente, estas son facultades privativas de esta Corte. Sus funciones deben limitarse a la absolución de consultas sobre la inteligencia y aplicabilidad de normas con rango de ley" (el resaltado me corresponde).

³ Corte Nacional de Justicia, Resolución del Pleno No. 10-2017, página 16. "Art. 3.- DECLARAR COMO JURISPRUDENCIA VINCULANTE lo siguiente: "**Lo resuelto por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de conflictos colectivos de trabajo, en resoluciones ejecutoriadas, tienen el carácter de cosa juzgada (...)**".

“junior” adquieran o fortalezcan habilidades de investigación de jurisprudencia y análisis jurídico y participen en la elaboración de los proyectos.

b. Análisis previo de cada trámite.

A fin de reducir las respuestas abstentivas y los archivos de consulta se examinan otras alternativas de respuesta. Por ejemplo, la reformulación de consulta y su insistencia, de ser necesario, conforme a la Resolución No. 24, para que, debidamente planteadas sobre la aplicación de normas y por las máximas autoridades de la respectiva institución, las consultas se puedan analizar y atender mediante pronunciamientos sobre aplicación de normas y prestar mejor atención y servicio a las entidades del Sector Público.

Adicionalmente, el análisis previo permite: i) realizar la revisión de casos en conocimiento de órganos judiciales o de la Corte Constitucional que estén relacionados con la materia de consulta, sea en trámite o resueltos; ii) identificar los pronunciamientos que ya atendieron el tema materia de consulta; iii) verificar la necesidad de contar con el criterio jurídico de entidades distintas a la consultante que ejerzan competencias en la materia objeto de consulta y puedan proporcionar elementos de análisis; iv) evaluar el grado de complejidad del caso para que sea estudiado por un equipo y/o coordinarlo internamente con otras áreas de la Procuraduría especializadas en la materia.

c. Coordinación interna e interdisciplinaria.

Con la Dirección Nacional de Patrocinio se mantiene coordinación para tener acceso al sistema de juicios, de manera que se pueda verificar previamente lo pertinente sobre la inexistencia de procesos judiciales en trámite, pues, de haberlos, se configura el motivo de abstención previsto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Con la Dirección Nacional de Control de la Legalidad se coordinan temas de contratación pública y contratación especial, de experticia y especialidad de esa área a fin de armonizar criterios y asegurar su aplicación uniforme.

En función de la materia se realizan coordinaciones previas con otras Direcciones sustantivas, así como con las direcciones Regionales.

La coordinación interna permite que los proyectos de pronunciamientos se nutran de los conocimientos especializados de las demás áreas de la Procuraduría y se asegure la unidad de criterio.

d. Transparencia en la información.

Se mantiene en la página web institucional una ventana informativa en la que constan explicados de manera sencilla los requisitos para formular consultas a la Procuraduría, así como las causas de abstención.

Los extractos de los pronunciamientos del Procurador se publican en el Registro Oficial.

En la página web institucional se publican todos los pronunciamientos del Procurador General del Estado cuyo texto íntegro puede ser revisado por el público en general. Esta aplicación recibió 41601 visitas en el año 2022, de las cuales 38591 corresponden a usuarios externos.

Los pronunciamientos vinculantes del Procurador General se compilan por periodos mensuales en una publicación digital que se difunde en las redes sociales institucionales.

e. Funcionamiento del Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE).

El Servicio ALE, creado en 2019 como un plan piloto, presta asesoramiento legal estandarizado y no vinculante sobre dudas frecuentes acerca del alcance o aplicación de las normas que planteen las entidades públicas registradas en dicho servicio. Su funcionamiento se rige por la Resolución⁴ No. 25 y tiene por finalidad apoyar a las entidades que no cuentan con equipos jurídicos o éstos son mínimos y requieren ser fortalecidos, para que realicen una adecuada aplicación del marco legal y de esa forma se prevengan conflictos o controversias.

Las modalidades en que el Servicio ALE se presta son varias, a saber: i) mediante el acceso a las preguntas y respuestas frecuentes que se publican bimensualmente en su plataforma; y ii) mediante el uso del correo electrónico institucional del servicio, el cual se atiende según la complejidad del caso en un plazo no mayor a cuatro días laborables.

Actualmente, el Servicio ALE cuenta con su propio sistema de gestión de trámites (SGT), operativo desde mediados de enero de 2022 y toda su información se conserva con seguridad lo que facilita la elaboración de reportes.

Dado que las entidades públicas usuarias del servicio ALE son especialmente gobiernos autónomos descentralizados, en el año 2022 se

⁴ Resolución No. 25, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 6 de agosto de 2019.

suscribió un Convenio de Cooperación con la Universidad Andina Simón Bolívar y su programa FORGAD (Fortalecimiento de los GAD), en cuyo contexto se han desarrollado varios productos comunicacionales que se han difundido tanto por la UASB como por la Procuraduría.

Al concluir el año 2022 existen 1243 entidades registradas en el Servicio ALE, de las cuales 497 son usuarios activos en su uso. En el mismo periodo, a través de este servicio se recibieron 211 pedidos de asesoramiento, todos los cuales se atendieron en el término de 4 días previsto en la mencionada Resolución No. 25. Del total de requerimientos, 96 se atendieron con respuestas nuevas y 65 con pronunciamientos vinculantes del señor Procurador.

Entre las entidades que mayor número de asesoramientos han requerido se encuentran los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Cuerpos de Bomberos y diversos órganos de la Función Ejecutiva. Los asesoramientos se relacionan principalmente con temas de descentralización, servicio público y contratación pública.

1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes

1.2.1 Materia Administrativa

1.2.1.1 Consultante: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio: 19532 de 22 de julio de 2022.

Submateria: Competencia para el control y auditoria del uso y gestión del suelo.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionada con la competencia para examinar, evaluar, auditar y controlar la asignación de uso del suelo, forma de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento del suelo, entre otros, a fin de determinar si correspondía a la Contraloría General del Estado o únicamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Para atender la consulta presentada se consideraron los criterios institucionales remitidos por la Contraloría General del Estado, la Secretaría Nacional de Planificación y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Se analizaron las normas que regulan la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en materia de ordenamiento territorial, el ámbito de control de la Contraloría General del

Estado previsto en la Constitución de la República y su Ley Orgánica, así como el ámbito de control de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial previsto en la Constitución de la República y la LOOTUGS; y, la aplicación de las reglas de solución de antinomias.

Al respecto, el pronunciamiento del Procurador General del Estado concluyó que, según lo previsto en los artículos 95, 96 numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y 105 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículos 65, 69 y 71 del Reglamento a dicha Ley, con concordancia con los artículos 6, 18, 31 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la competencia para examinar, evaluar y controlar la asignación de uso del suelo, forma de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento del suelo, de los planes parciales, planes especiales, PUES, PUAES y coeficientes en Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); a las resoluciones administrativas e informes para las transformaciones de uso, forma de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento del suelo; planificación urbanística; y, a sus respectivas ordenanzas, es ejercida de modo concurrente por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y por la Contraloría General del Estado, con sujeción a las respectivas atribuciones y ámbitos de acción establecidos en dicho cuerpos legales para cada una de dichas entidades públicas. En tal virtud, ambos organismos de control deberán actuar coordinadamente o, en forma subsidiaria, a falta de acción de una de ellas. Sin embargo, en caso de conflicto entre prescripciones de ambos cuerpos normativos en lo relativo al control del ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en cuanto constituye norma especial, prevalece sobre la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Cabe resaltar que, a raíz del pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y la Contraloría General del Estado firmaron un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de fortalecer acciones conjuntas para un mejor ejercicio de control a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, efectivizando el deber de coordinar acciones que impone el artículo 226 de la Constitución de la República.

1.2.1.2 Consultante: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)

Oficio: 20392 de 23 de septiembre de 2022.

Submateria: Competencias para el control, supervisión y sanción de la normativa técnica de accesibilidad.

La Procuraduría General del Estado atendió cuatro consultas formuladas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades respecto a la competencia para realizar el procedimiento de control, supervisión, sanción y certificación de la normativa técnica de accesibilidad de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

Para atender las consultas presentadas se consideraron los criterios institucionales del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Servicio de Acreditación Ecuatoriana; Ministerio del Trabajo; Servicio Ecuatoriano de Normalización; Defensoría del Pueblo; y Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Se analizó el derecho de las personas con discapacidad, las sanciones y procedimiento administrativo previstos en la LOD, el Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad y las competencias previstas para el CONADIS, la DPE y los GAD como organismos de ejecución, según la LOD. Se realizó un estudio exhaustivo, además, del Sistema Nacional de Calidad y de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el INEN.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, en atención a los términos de la primera consulta concluyó que, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y 10 del Reglamento Técnico RTE INEN 042:2009-Accesibilidad de Personas con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades es la dependencia competente para realizar el control y supervisión del cumplimiento de la normativa técnica de accesibilidad emitida por el Servicio Ecuatoriano de Normalización, de manera que se garantice que toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural cuente con accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, según dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Los casos de amenaza o violación de derechos deben poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo.

En cuanto a la segunda consulta se concluyó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Discapacidades, la Defensoría del Pueblo, institución nacional de derechos humanos, es la dependencia que debe receptor y gestionar las quejas de la ciudadanía, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa técnica de accesibilidad por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.

Respecto a la tercera consulta se concluyó que, según lo establecido en los artículos 102 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 35.1,

inciso final de su Reglamento, el Ministerio de Salud Pública es la dependencia de la Función Ejecutiva que debe sustanciar el procedimiento sancionador de la infracción tipificada en el numeral 3, artículo 116 de la Ley Orgánica de Discapacidades, que consiste en impedir la accesibilidad o dificultar la movilidad de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas.

Finalmente, en atención a los términos de la cuarta consulta se concluyó que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad, el Servicio de Acreditación Ecuatoriana es la dependencia a la que le corresponde certificar a los profesionales con especialización (diplomado, masterado, postgrado) en Accesibilidad Universal para realizar el proceso de emisión de informes técnicos de cumplimiento de Accesibilidad Universal.

Por la relevancia de la materia, relacionada con derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, este caso se publicó en la Revista Jurídica CONGOPE, Edición 8, para difusión y aplicación por los gobiernos autónomos descentralizados.

1.2.1.3 Consultantes: Función de Transparencia y Control Social/ Defensoría del Pueblo

Oficio: 00405 de 19 de diciembre de 2022.

Submateria: Autotutela de resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Procuraduría General del Estado atendió tres consultas formuladas por la Defensoría del Pueblo y dos consultas presentadas por la Secretaría Técnica de la Función de Transparencia y Control Social –FTCS-, las cuales fueron acumuladas por tratar sobre la misma materia; esto es, el alcance de la potestad revisora de oficio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social –CPCCS- de los actos de designación de autoridades que emite.

Para atender las consultas presentadas, se analizaron las normas que regulan la competencia y procedimiento para la designación de autoridades por el CPCCS, entre ellas el Defensor del Pueblo; así como aquellas disposiciones relativas al funcionamiento del Pleno de dicho Consejo como órgano colegiado, el alcance de la potestad revisora de oficio y las causas de ausencia definitiva de los servidores públicos y los procedimientos previstos por la ley, específicamente por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, en atención a los términos de las consultas formuladas por la Defensoría del Pueblo, concluyó que de acuerdo con el primer inciso del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la designación que efectúe el CPCCS de la persona que deba asumir por encargo las funciones de Defensor del Pueblo, en caso de ausencia definitiva del titular producida por causa distinta a la renuncia, según su tenor, rige hasta que concluya el proceso de selección de la nueva autoridad, sin que dicha disposición hubiere previsto mecanismos de revisión o revocatoria del encargo efectuado mientras se encuentre pendiente la mencionada condición establecida por ella.

En cuanto a la primera consulta de la Secretaría Técnica de la FTCS se concluyó que las resoluciones aprobadas por el Pleno del CPCCS en los procedimientos de designación de autoridades, temporales o definitivas, se encuentran reguladas por los artículos 55, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin que exista habilitación expresa que le atribuya a ese órgano colegiado competencia para revisar las designaciones efectuadas al amparo del artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, en observancia de los principios de seguridad jurídica, juridicidad e interdicción de la arbitrariedad previstos en los artículos 14 y 18 ibídem. De igual manera, se concluyó que la potestad revisora de oficio de los actos administrativos por nulidad de pleno derecho está atribuida en forma genérica a la administración pública. No obstante, en razón de la materia, el CPCCS carece de competencia, de acuerdo a los artículos 55, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuando se trata de los actos de designación de autoridades que fueron realizados a través de un proceso en que la ciudadanía ejerció su derecho de participación del cual el CPCCS fue garante.

Finalmente, en atención a la segunda consulta de la Secretaría Técnica de la FTCS se concluyó que, previo a la instalación y constatación del quorum del Pleno del ese organismo, según el artículo 13 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, sus miembros deben estar debidamente posesionados conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

1.2.2 Materia Contratación Pública

1.2.2.1 Consultante: Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)

Oficio: 18102 de 18 de marzo de 2022.

Submateria: Sorteo de Notarios para contratos de mutuo e hipoteca.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) referida a la procedencia de celebrar sorteos para la asignación de notarios para la celebración de los instrumentos públicos que contienen los contratos de mutuo y de hipoteca.

Para atender la consulta presentada se realizaron traslados y se consideró el criterio institucional del Consejo de la Judicatura. Se analizó la naturaleza jurídica del BIESS, el sorteo de notarías previsto en la Ley Notarial, la competencia de regulación del Consejo de la Judicatura, así como la prevalencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al Reglamento del Sistema de Sorteos de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de acuerdo con el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 19 de la Ley Notarial, el sorteo de notarías para instrumentar los contratos en que intervienen las instituciones del sector público es aplicable a aquellos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud, el sorteo previsto por la Ley Notarial no es obligatorio para las contrataciones que corresponden al giro específico de los negocios de las instituciones financieras del sector público, como es el caso de los contratos de mutuo e hipoteca, según lo determinado en los artículos 2 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 101 de su Reglamento General.

1.2.2.2 Consultante: Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)

Oficio: 20391 de 23 de septiembre de 2022.

Submateria: Ejecución de la garantía técnica.

La Procuraduría General del Estado atendió varias consultas formuladas por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), referidas a la contratación del servicio integral de mantenimiento de equipos con los fabricantes o talleres autorizados por los fabricantes en el extranjero, a fin de conservar la garantía técnica de dichos equipos.

Para atender las consultas presentadas se consideraron los criterios institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y, Servicio Nacional de Contratación Pública, en el cual se analizó la Garantía Técnica para el mantenimiento de los bienes adquiridos en el exterior, la cual se encuentra regulada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de su Reglamento General, . Adicionalmente, se analizó la aplicación e interpretación de normas contenidas en el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú por otra, al cual posteriormente se adhirió el Ecuador.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, respecto de la primera y segunda consultas concluyó que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con la finalidad de mantener la garantía técnica de equipos adquiridos en el exterior, es pertinente la aplicación del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para contratar el servicio integral de mantenimiento de dichos equipos con los fabricantes o talleres autorizados por los fabricantes en el extranjero, cuando los trabajos deban realizarse en el exterior e inclusive en territorio ecuatoriano, siempre que en el contrato del bien o equipo adquirido en el exterior, la garantía técnica prevea que tal mantenimiento deba ser proporcionado de manera específica por personal facultado, por el fabricante del bien, para los equipos detallados en el respectivo contrato.

En atención a los términos de la tercera consulta se concluyó que, en los casos en los cuales la entidad contratante ha evidenciado, bajo su responsabilidad, que cabe la aplicación del *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú por otra”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrá observar los procedimientos establecidos en los artículos 179 (Licitación Selectiva), 180 (Lista de uso múltiple), 185 (Contratación directa) o 186 (Subastas electrónicas) del referido Acuerdo o, caso contrario, aplicar los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas.

1.2.2.3 Consultante: Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

Oficio: 20699 de 14 de octubre de 2022

Submateria: Registro como contratista incumplido o adjudicatario fallido de una entidad pública.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, sobre las normas que regulan el registro de contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, a fin de determinar si son aplicables respecto de entidades públicas que tengan la calidad de contratistas de otras. Se analizaron las disposiciones especiales que se refieren a los contratos celebrados entre instituciones públicas y el propósito del registro de un contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 numeral 1, 62 numeral 4 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la suspensión en el Registro Único de Proveedores y los efectos derivados de aquella son aplicables a las entidades públicas que en calidad de proveedores incumplieren sus obligaciones contractuales o se negaren a suscribir los contratos que les han sido adjudicados. La suspensión y demás efectos son independientes de las responsabilidades que pudiera determinar la Contraloría General del Estado. Esta inhabilidad no afecta a otros contratos en ejecución. Adicionalmente, en caso de subsanarse el incumplimiento que dio lugar a la suspensión, la entidad contratante podrá revocar el acto administrativo que motivó la inhabilidad de otra entidad pública, de conformidad con los artículos 103 numeral 2 y 118 del Código Orgánico Administrativo.

Mediante oficios Nos. SERCOP-SERCOP-2022-0852-OF y SERCOP-SERCOP-2022-0873-OF de 8 y 16 de noviembre de 2022, respectivamente, el SERCOP solicitó la reconsideración del pronunciamiento contenido en oficio No. 20699 de 14 de octubre de 2022. Luego del análisis pertinente, mediante oficio No. 00251 de 05 de diciembre de 2022 la Procuraduría General del Estado se ratificó en el contenido de su pronunciamiento inicial, por cuanto ni la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, como tampoco la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, contemplan expresamente

una excepción respecto al registro de una entidad pública como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

1.2.2.4 Consultante: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS)

Oficio: 20889 de 01 de noviembre de 2022

Submateria: Impugnación a la recepción de pleno derecho.

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), referidas a las normas que regulan la notificación de recepción presunta o de pleno derecho y la posibilidad de su impugnación.

Para atender las consultas presentadas, se consideraron los criterios institucionales del Servicio Nacional de Contratación Pública y el Consejo de la Judicatura. Se analizaron los requisitos normativos para que opere la recepción presunta o de pleno derecho y sus efectos, así como la autoridad jurisdiccional competente y el procedimiento para impugnar la notificación de recepción de pleno derecho efectuada por un notario público.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, en atención a los términos de la primera consulta concluyó que, de conformidad con los artículos 36, 70 y 81 inciso cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, y 33 y 317 de su Reglamento general, la recepción presunta no surte efectos si la entidad contratante notificó al contratista sus observaciones expresamente y por escrito, dentro del término de diez días contados desde la solicitud del contratista. Todo lo cual debe constar en el respectivo expediente de contratación. En tal evento, la entidad contratante podrá continuar con el procedimiento de recepción y liquidación del contrato que hubiere iniciado.

Respecto de la segunda consulta, se concluyó que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las controversias que las partes no acuerden someter a métodos alternativos de solución de conflictos corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa. Tratándose de impugnaciones relacionadas con actuaciones notariales, es aplicable la vía sumaria, según el inciso final del artículo 18 de la Ley Notarial.

1.2.3 Materia Servicio Público

1.2.3.1 Consultante: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)

Oficio: 18498 de 25 de abril de 2022

Submateria: Presentación de declaración juramentada en contratos civiles sin relación de dependencia.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, la cual se relacionaba con la presentación de la declaración juramentada en contrato civil de servicios profesionales académicos.

Para atender la consulta presentada se consideraron los criterios institucionales del Consejo de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Contraloría General del Estado. Se analizaron las normas que regulan la presentación de la declaración juramentada por parte de los docentes bajo la modalidad del contrato de servicios profesionales.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad los artículos 70 y 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior; 21, 29 y 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; en concordancia con el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la contratación de profesionales que impartan cátedra o asignatura, realicen tutorías, lectorías, revisiones o ejecuten un producto específico académico bajo la figura de contrato civil de servicios profesionales. Por lo tanto, no guardan relación de dependencia, no produce el ingreso al servicio público ni el desempeño de un cargo, función o dignidad, por lo que no es aplicable la obligación de presentar la declaración patrimonial jurada dispuesta en los artículos 5 letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 1 y 4 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas.

1.2.4 Materia Financiero y Bancario

1.2.4.1 Consultante: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

Oficio: 18206 de 25 de marzo de 2022

Submateria: Informes de auditoría, inspección y análisis como documentos reservados.

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) relacionada con la reserva de los informes de auditoría, inspección y análisis, aún para las entidades controladas.

Para atender la consulta presentada se consideraron los criterios institucionales de la Fiscalía General del Estado y de la Superintendencia de Bancos. Se analizó la naturaleza de los informes de auditoría, inspección, análisis y los que emitan los servidores y funcionarios de la SEPS, la limitación de su divulgación a terceros, los casos de reserva y su límite temporal, y aquellos casos en los que se deben poner en conocimiento de otras autoridades.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con lo dispuesto en forma expresa por el artículo 77 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, son reservados para terceros y el público los informes de auditoría, inspección y análisis que emitan los servidores y funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, así como los documentos generados en el proceso de control y los que el superintendente califique como reservados. Según la misma norma, la Superintendencia debe trasladar la información reservada a la entidad examinada con el deber de guardar reserva, siempre que se reúnan simultáneamente las dos condiciones que la norma prevé: i) que en el informe existan observaciones, y ii) que la Superintendencia “*crea del caso*”, es decir estime conveniente, trasladar la información a la entidad controlada para precautelar su estabilidad o viabilidad. En el caso de liquidación forzosa, según el artículo 309 del Código Orgánico Monetario y Financiero la resolución se debe publicar en la forma prevista por esa norma.

1.2.4.2 Consultante: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

Oficio: 19617 de 28 de julio de 2022.

Submateria: Supervisión, control y sanción a entidades de la economía popular y solidaria sujetas al control de la SEPS.

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) relacionadas con su deber legal de presentar denuncia ante la Fiscalía General del Estado ante un indicio sobre el delito relacionado con la captación ilegal de dinero; así como su facultad de supervisar, controlar y sancionar administrativamente, de ser el caso, a las entidades de la economía popular y solidaria sujetas a su control.

Para atender las consultas presentadas, se consideraron los criterios institucionales de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos y Junta de Política y Regulación Financiera. Se analizaron las normas que establecen que las actividades financieras están reservadas a las entidades del sistema financiero nacional, así como aquellas que se refieren al ámbito de competencia de la SEPS. Se analizaron adicionalmente la LOEPS y el COMF, el procedimiento administrativo sancionador de la SEPS y su rol ante el indicio de delitos relacionados a actividades financieras no autorizadas y la aplicación del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 395.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado, con relación a la primera consulta concluyó que de conformidad con los artículos 274 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, 172 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y 4 del Decreto Ejecutivo No. 395, las superintendencias, entre ellas la SEPS, tienen el deber legal de presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado en caso de detectar cualquier indicio del que, en el ámbito de sus competencias, lleguen a conocer sobre el delito relacionado con la captación ilegal de dinero.

Con relación a la segunda consulta se concluyó que, respecto de las infracciones a la prohibición general que impide a quienes no forman parte del sistema financiero nacional captar recursos de terceros o realizar en forma habitual actividades financieras, prevista en el artículo 254 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, y de conformidad con los artículos 74, 275 y 276 de ese código le corresponde a la Superintendencia de Economía Popular la supervisión, control y sanción administrativa de las entidades de la economía popular y solidaria sujetas a su control.

1.2.5 Materia Finanzas Públicas

1.2.5.1

1.2.5.2 Consultante: Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)

Oficio: 20233 de 12 de septiembre de 2022.

Submateria: Presupuestos prorrogados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Procuraduría General del Estado recibió varias consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) respecto a la aplicación de las normas relacionadas con los presupuestos prorrogados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las cuales se atendieron de forma conjunta por estar referidas a la misma materia.

Para atender las consultas presentadas se consideró el criterio institucional de la AME. Se analizó el procedimiento para la aprobación de los presupuestos de los Gobierno Autónomos Descentralizados, así como la elaboración del presupuesto participativo de dichos Gobiernos.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, se prorroga el presupuesto del año anterior por excepción, no se debe elaborar un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias.

En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se concluyó que, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables únicamente durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo.

En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluyó que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se debe prorrogar el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

1.2.6 Materia Tributaria

1.2.6.1 Consultante: Municipio de Baños de Agua Santa

Oficio: 18420 de 14 de abril de 2022.

Submateria: Excepción de impuestos a mayores de 65 años.

La Procuraduría General del Estado atendió varias consultas formuladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, las cuales guardaban relación con la exención de impuestos municipales que beneficia a los adultos mayores.

Para atender las consultas presentadas se consideró el criterio institucional de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), y se analizaron los límites del pronunciamiento del Procurador General del Estado, en virtud de la autonomía política de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Adicionalmente, se examinó el concepto de exención o exoneración tributaria y su alcance, así como las exoneraciones tributarias que benefician a las personas adultas mayores.

La Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los adultos mayores de 65 años deberán presentar únicamente la cédula, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad para acceder a la exención en el pago de los impuestos municipales. En aplicación del principio de simplicidad tributaria corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos.

Adicionalmente, se concluyó que, de conformidad con el artículo 14 de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la exoneración se extiende a todos los impuestos de carácter municipal. Los adultos mayores con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuvieran un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, son beneficiarios de la exoneración del pago de los impuestos municipales. No obstante, si su patrimonio excede las cantidades determinadas en el artículo mencionado, los impuestos se deben pagar sobre el excedente.

Respecto a la quinta consulta, se concluyó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Tributario, la exoneración prevista en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores beneficia exclusivamente al contribuyente que ha cumplido la edad a partir de la cual goza del beneficio y no se extiende al cónyuge no sujeto a exoneración.

Finalmente, se expuso que, de conformidad con lo establecido el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, si el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración, corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y adoptar medidas adecuadas para hacerlo efectivo.

1.2.6.2 Consultante: Servicio de Rentas Internas

Oficio: 18297 de 4 de abril de 2022.

Submateria: Remisión de intereses, multas o recargos de obligaciones tributarias establecida por Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por el Servicio de Rentas Internas respecto de la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, para lo cual analizó las remisiones tributarias y no tributarias previstas por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Respecto de la primera consulta se concluyó que, según el tenor de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, los contribuyentes que se hubieren acogido a la remisión establecida por su artículo 1 no podrán beneficiarse de nuevas remisiones de intereses, multas o recargos en relación con obligaciones tributarias que se refieran al mismo concepto durante los diez años posteriores contados desde la promulgación de esa ley.

Adicionalmente, con relación a la segunda consulta se concluyó que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 no dejó sin efecto a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. En tal virtud, la Administración Tributaria tiene el deber de controlar que se respete la prohibición establecida por la mencionada disposición general.

1.2.6.3 Consultante: Servicio de Rentas Internas

Oficio: 19668 de 2 de agosto de 2022.

Submateria: Transacción en materia tributaria.

La Procuraduría General del Estado atendió varias consultas formuladas por el Servicio de Rentas Internas referidas a las solicitudes de transacción tributaria en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. Se analizaron las disposiciones y naturaleza jurídica de la mediación, la transacción tributaria, el informe costo-beneficio y la autorización del Procurador General del Estado para transigir.

Se concluyó que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, corresponde al Procurador autorizar transacciones, esto es, acuerdos en los que existan concesiones recíprocas entre las partes. En tal virtud, los acuerdos que surjan en los procesos de mediación en materia tributaria que impliquen acuerdos sobre la forma de cumplir las obligaciones o la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa, sin que exista de por medio concesiones recíprocas, no pueden considerarse transacciones. Por tanto, no requieren de la autorización del Procurador General del Estado, de conformidad con los términos señalados en el artículo 25 numeral 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19.

1.3 Estadísticas

La información estadística consolidada a nivel nacional, correspondiente a la gestión de Consultoría es la siguiente:

La atención de consultas mediante pronunciamientos vinculantes del Procurador General alcanzó, durante el año 2022, el 67,18% de los casos. Así, se atendieron un total de 582 preguntas, lo que superó al número de consultas examinadas en 2021.

En 184 casos, las consultas se atendieron mediante pronunciamientos nuevos (31,62%). Adicionalmente, se emitieron 14 pronunciamientos ratificatorios (2,41%), dando un total de 34,03%. Los pronunciamientos trataron sobre materias contenidas en leyes de reciente expedición o cuerpos normativos que han sido objeto de subsecuentes reformas y temas jurídicos especializados o complejos. Las consultas se han

planteado por organismos de control, como Superintendencias, el Servicio de Rentas Internas y el SERCOP, entre otros.

Un importante número de consultas, 193 en total, lo que corresponde al 33,16%, se atendieron con pronunciamientos vinculantes ya emitidos (i.e., pronunciamientos previos). Se trata de casos en los que las diversas entidades públicas presentan consultas sobre materias que ya fueron objeto de dictamen vinculante del Procurador General, sin que existan cambios en la normativa analizada. En estos casos, verificada la vigencia de las normas, las consultas se atendieron mediante la rápida remisión de los pronunciamientos preexistentes.

El porcentaje de consultas atendidas durante el 2022 con pronunciamientos previos es superior al porcentaje de los últimos 3 años⁵ y se debe a razones exógenas, tales como: i) entidades públicas que tienen limitado acceso a internet y por tanto no pueden realizar búsquedas en el Sistema de Consultas Absueltas en la página web de la Procuraduría y tampoco tienen acceso a los Registros Oficiales en los que se publican los extractos de los pronunciamientos; ii) cambio de autoridades que plantean consultas que ya fueron atendidas; iii) se requieren pronunciamientos que analicen casos institucionales específicos, en lugar de tratar sobre la aplicación general de normas.

Es necesario precisar que las consultas que atiende el Procurador provienen de organismos de todo el sector público y los distintos niveles de gobierno, algunos de ellos con competencias en materias especializadas como antes se mencionó. Sin embargo, los principales consultantes son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades asociativas y sus empresas públicas, que, en el año 2022, plantearon el 37,29% del total de consultas que atendió la Procuraduría y que, adicionalmente, son usuarios del Servicio ALE.

Toda la información, brevemente descrita, se respalda con los reportes de los sistemas de gestión de gestión de trámites de Consultoría y el Servicio ALE.

⁵ 2019: 29,91%; 2020: 28,78%; 2021: 32,34%



Control de Legalidad de Contratos

2. Control de Legalidad

2.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, en el marco de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica efectúa una permanente actividad de control legal a los procedimientos de la contratación estatal, en todas sus fases. Tiene la responsabilidad de contrastar la actividad administrativa, desarrollada por las entidades contratantes, con la normativa aplicable a cada caso, en irrestricto cumplimiento de la norma constitucional prevista en el artículo 237 numeral 4 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 3 literal g y Disposición General Séptima de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional se deben observar las Resoluciones dictadas por el señor Procurador General del Estado, Nos. R.I.008 y 011 de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.

Por otra parte, se publicaron en la página web de la Procuraduría 6 reflexiones sobre temas de interés de la contratación estatal, cuya temática fue: i) Multas provenientes de un contrato sujeto al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ii) Delegación en Sectores Estratégicos y Servicios Públicos; iii) Administrador de Contrato; iv) Garantías de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; v) Inhabilidades para suscribir contratos sujetos a la LOSNCP; y, vi) Solución de controversias en la Contratación Pública.

Además, el 10 y 11 de enero de 2022, los abogados de esta dirección nacional brindaron una capacitación virtual al personal del CONAGOPARE AZUAY. El contenido abordado fue: i) principios de la contratación pública, publicidad y transparencia; publicación de la documentación relevante, manejo de expediente; ii) informe de pertinencia para las entidades sujetas a la LOSNCP; iii) Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción; Decreto Ejecutivo 155, de 12 de agosto de 2021; y, iv) formas de terminación de los contratos al amparo de la LOSNCP: Terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral.

El 9 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos brindó una capacitación a sus servidores a solicitud de la Empresa Pública Casa para Todos. Los temas abordados fueron: i) funciones del administrador del contrato (parte 1); ii) funciones del administrador del contrato (parte 2); iii) la responsabilidad de los administradores de los contratos; y, iv) Contraloría General del Estado reclamos y recursos presentados por los contratistas.

El 7 de junio de 2022, los servidores de la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos brindaron una capacitación interna a pedido de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, cuyo tema fue la administración de contratos y responsabilidades de los administradores.

El 13 de junio de 2022, se llevó a cabo el Taller presencial con el Ministerio de Defensa Nacional. El contenido abordado fue: i) el rol de la Procuraduría General del Estado en el control de la legalidad de contratos; ii) facultad constitucional de la PGE, de absolver consultas con carácter vinculante, naturaleza jurídica, procedimiento y requisitos; iii) contrataciones en el exterior. Se contó con la participación de tres abogadas expositoras de la Dirección Nacional de Control de la Legalidad.

Adicionalmente, nuestro equipo recibió varias capacitaciones.

Esta Dirección ha enriquecido la coordinación a nivel nacional con el resto de las Direcciones Nacionales de la Procuraduría General del Estado, así como con las distintas entidades del sector público, asistiendo con asesora jurídica en temas complejos de la contratación pública que llegan a formular los representantes de las entidades del Estado.

2.2 Casos relevantes

2.2.1 Asignación de rutas para el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020g

Entidad contratante: Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Monto: sin presupuesto.

Plazo de ejecución: 10 años

Motivo de análisis: Por pedido de autoridad de entidad, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-1969-OF de 27 de diciembre de 2021, del Doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

Observaciones:

Etapa preparatoria, precontractual y contractual

Al contestar las 801 preguntas de la fase de preguntas y aclaraciones con frases como: *“favor remitirse a las bases del concurso y aclaraciones expuestas”*, la Comisión Técnica no absolvió las mismas, ni realizó las aclaraciones necesarias; tampoco conculcó los principios de igualdad, concurrencia y transparencia, que rigen a la contratación pública en el Ecuador y se encuentran establecidos en el artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Al efecto, con este tipo de respuestas la Comisión Técnica inobservó lo requerido en el artículo innumerado del concurso público para la asignación de Rutas, Disposición Reformatoria primera de la Ordenanza No. 017-2022; e incumplió los principios del concurso público establecidos en el número 1 de la letra C referentes a las condiciones del concurso de las Bases para el concurso público de asignación de Rutas para el DMQ.

La Secretaría de Movilidad, al no verificar el requisito mínimo de las certificaciones solicitadas, inobservó el principio de calidad e incumplió con lo establecido en el artículo 2570 numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, los numerales 2.6.1 *“Requisitos Mínimos”* y 2.6.2.1 literal n) *“Documentos a presentarse en la oferta”* de las Bases del Concurso Público.

La Comisión técnica, al realizar una errónea calificación del oferente *“Compañía Guadalajara S.A”*, inobservó lo previsto en el artículo innumerado *“Evaluación de ofertas”*, de la Disposición reformativa Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020; y, numeral 2.6.2 Evaluación por puntaje, número 3 Disponibilidad de personal y capacidad administrativa de las bases del Concurso Público.

La Secretaría de Movilidad inobservó lo dispuesto en el literal E numeral 5 de las bases y pliego del concurso público, al no incorporar dentro de los contratos suscritos con las operadoras ganadoras del concurso público para la asignación de rutas para el Distrito Metropolitano de Quito, las garantías del cumplimiento o, de no requerirlo, los fundamentos que motivan esta decisión.

Al no existir certificación presupuestaria para las obligaciones financieras adquiridas dentro de los contratos suscritos, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito inobservó los artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Por lo tanto, se concluyó que estos contratos podrían adolecer de una causal de nulidad.

2.2.2 Repotenciación de la unidad educativa estandarizada del milenio tipología mayor Chillanes, ubicada en la parroquia Chillanes, cantón Chillanes, provincia Bolívar (reapertura)

Entidad contratante: Servicio de Contratación de Obras.

Monto: \$ 3'268.604,60 USD más IVA.

Plazo de ejecución: 240 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

Motivo de análisis: Denuncia

Observaciones:

Etapas preparatoria, precontractual y contractual.

La Resolución de reapertura, si bien mencionó la norma jurídica, no enunció los fundamentos de hecho del caso en concreto; tampoco estableció los criterios objetivos de selección de la oferente invitada, omitiendo justificar o explicar la pertinencia normativa a los antecedentes fácticos o de conveniencia y viabilidad legal, técnica y económica sobre los que se ampara. Por lo tanto, dicha Resolución carece de la debida motivación exigida en el artículo 76 numeral 7 letra I) de la CRE, incumpliendo los principios de seguridad jurídica y legalidad establecidos en sus artículos 82 y 226 y artículo 4 de la LOSNCP.

La entidad contratante invitó a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales EPMAPA - PED, la cual es una empresa municipal, sin verificar que tenga la competencia para ejecutar el objeto de la contratación fuera de su localidad.

La entidad contratante al haber aceptado, evaluado y calificado la oferta de un consorcio conformado entre una persona jurídica perteneciente al sector público y una persona natural del sector privado, pese a que invitó a la EPMAPA - PED, prescindió de la aplicación del

procedimiento de Régimen Común de Licitación de Obra, en franca contraposición con normas expresas vigentes en la época.

La entidad contratante no verificó que el consorcio tenga competencia para ofertar, como tampoco verificó que se haya cumplido con el requisito establecido en el formulario de la oferta respecto a la selección del socio privado en la evaluación de la oferta y en la suscripción del contrato.

La entidad contratante adjudicó el contrato al Consorcio Bolívar, mismo que no podía ser adjudicado, enmarcando a la “RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO No. RE-SECOB-039-2017-002” de 5 de junio de 2017, en una posible causal de nulidad establecida en el artículo 65 numeral 2 de la LOSNCP, quebrantando los principios de contratación pública previstos en el artículo 288 de la CRE y artículo 4 de la Ley ibidem, como son: legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, trato justo y calidad.

La celebración del contrato materia de control inobservó el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la CRE y artículo 4 de la LOSNCP, al utilizar el procedimiento establecido en el artículo 2, numeral 8 de la ley en mención.

La entidad contratante empleó un régimen precontractual que no era el pertinente al aplicar indebidamente el procedimiento de contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias (régimen especial), en lugar del procedimiento de licitación de obras (régimen común). Esta falencia tuvo como consecuencia el no haber solicitado las garantías exigidas en el ordenamiento jurídico aplicable. Por lo expuesto, el Servicio de Contratación de Obras incumplió con los artículos 74 y 75 de la LOSNCP; la cual representa a su vez una actuación contraria al mandato expreso de la ley. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 de la LOSNCP, sería podría verificarse una causal de nulidad del contrato.

La entidad contratante no publicó todos los documentos considerados relevantes generados dentro de las fases preparatoria, precontractual y contractual, por lo que inobservó los artículos 21 (incisos primero y cuarto) de la LOSNCP; los artículos 13 (numerales 4, 5, 10, 11, 12 y 13) y 147 de su Reglamento General de aplicación; artículos 9 (1, 2, 9, 10, 17), 10 (1, 4, 8, 9, 10, 11 y 12), 11 y 17 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del SERCOP y conculcó los principios de legalidad, publicidad y transparencia.

2.2.3

Fabricación, transporte marítimo y entrega en puerto ecuatoriano de aerogeneradores, torres y equipos asociados para el parque eólico minas de Huascachaca

Entidad contratante: EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.

Monto Contrato: 45'680.000,00 USD sin IVA

Plazo de ejecución: 496 días

Motivo de análisis: Plan Anual de Control PGE

Observaciones:

Etapa preparatoria, precontractual y contractual.

En el desarrollo del procedimiento de verificación de producción nacional signado con el código No. PN-EEGA-009-2019, iniciado en noviembre de 2019, al definir el alcance de los bienes a ser adquiridos, se especificó los requisitos para el segmento, los cuales incluían *“la fabricación, suministro y transporte de aerogeneradores hasta el sitio de emplazamiento del proyecto; el montaje, la instalación, el comisionamiento y la puesta en marcha, así como la operación y mantenimiento”*, como un solo segmento. No se determinó en dicha etapa un desglose detallado de los servicios que estarían incluidos en el segmento 1 de la Fase DOS B del proyecto. Es hasta la aprobación del inicio del procedimiento de selección en el exterior que el Segmento 1 se dividió en A) Bienes y B) Servicios Conexos.

Más aún, este último servicio iba a ser ejecutado en el territorio ecuatoriano, por lo que la prestación de sus distintas actividades podía ser efectuada por proveedores nacionales, lo que habría permitido la inclusión de términos que prioricen los servicios nacionales, en observancia de los principios que rigen la contratación pública establecidos en los artículos 288 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pues el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP también prevé la aplicación de la legislación nacional para los servicios que se presten en el Ecuador.

En los pliegos del procedimiento de selección en el exterior de bienes no se determinaron en forma clara las condiciones y lineamientos de las subcontrataciones que debían adoptarse en la ejecución de los servicios

conexos; éstas debían promover la participación de proveedores nacionales en igualdad de condiciones, a través de procesos de selección públicos que garanticen la transparencia y oportunidad.

Sin embargo, el Contrato No. 2020-0021 del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca Fase Dos - B Segmento 1 - Bienes, suscrito con la empresa extranjera Dongfang Electric International Corporation, no estipuló las condiciones en las que se llevarían a cabo las contrataciones de servicios conexos con su subsidiaria, en relación a la selección de proveedores nacionales en aquellos servicios que, no siendo importados, se prestarían en territorio nacional.

La Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., habría inobservado lo preceptuado en el quinto inciso del artículo 3 del Reglamento del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la obligatoriedad de las entidades a publicar toda convocatoria para este tipo de adquisiciones en medios internacionales y en el portal de compras públicas, en tanto se depende de la Resolución No. 2019-0166 de 20 de diciembre de 2019, expediente y portal, que la publicación de la convocatoria fue dispuesta solamente en la página web institucional www.elecaustro.gob.ec, lo que afectó al principio de legalidad previsto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, publicidad previstos en el 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica del procedimiento de adquisición en el exterior, al solicitar dentro de la etapa de convalidación de errores, la presentación de los formularios de la oferta a dos oferentes, cuya presentación era de carácter obligatoria y formaba parte de la integridad de la oferta, conforme lo establecido en los pliegos, inobservó las condiciones de evaluación determinadas en la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA", "4.1. Integridad de la oferta", que señalaban que era indispensable para pasar a la etapa de evaluación, el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El alcance y validez del poder especial otorgado en el exterior por el representante legal de Dongfang Electric International Corporation, de acuerdo a su traducción al idioma español, estableció que el instrumento sería válido hasta el 31 de diciembre de 2020, y la representación de la empresa extranjera, para la "FABRICACION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AEROGENERADORES HASTA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO; MONTAJE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE EÓLICO MINAS DE HUSCACHACA DE 50 MW", en actividades que no incluyen de forma expresa la suscripción de Actas de Entrega Recepción Provisionales y/o Definitivas, así como Garantías, como el

caso de la Garantía Técnica de gran importancia aún en la operación y mantenimiento del Parque Eólico.

En el presente caso, estos documentos fueron suscritos por el Gerente de Proyecto después del 31 de diciembre de 2020, sin que en el expediente conste evidencia o mención del documento que acredite la capacidad legal del suscriptor para comparecer y obligar a su poderdante en los compromisos asumidos después del 31 de diciembre de 2020 y para todas las actuaciones en cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme las reglas del Código Civil.

2.3 Estadísticas

El detalle y particularidades de los casos atendidos como parte del trabajo de control, es el siguiente:

26 casos en análisis previo (en trámite desde el 2021) al inicio del período, mismos que fueron despachados con los siguientes resultados: i) 12 casos con observaciones contenidas en el informe de control legal; ii) 2 casos enviados a la Contraloría General del Estado por falta de información solicitada a la entidad contratante; iii) 1 caso especial; iv) 1 caso con informe de autorización de archivo; y, v) 10 informes de cláusula arbitral.

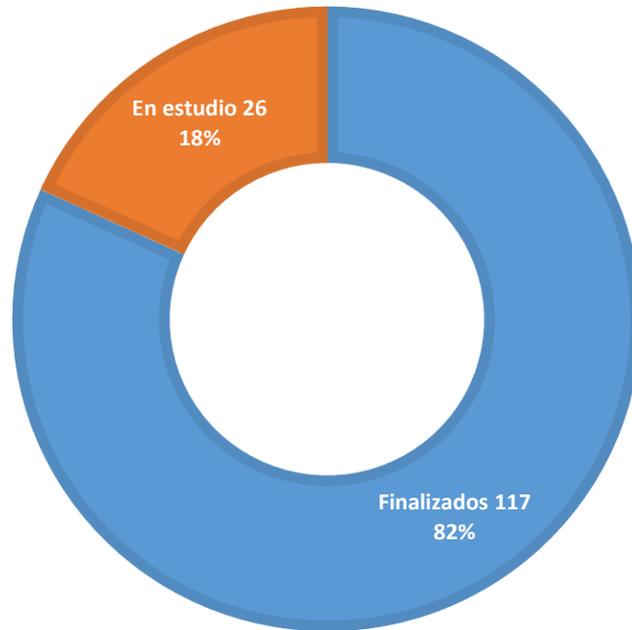
97 nuevos casos asignados para análisis en el período 2022, los cuales se componen de: i) 51 corresponden a la Función Ejecutiva; ii) 18 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; iii) 21 al sector eléctrico, telefónico, de empresas públicas y otros; y, iv) 7 al sector de hidrocarburos.

El *total* de casos en análisis al finalizar el período: 26

Se asesoró a 90 entidades públicas en temas de contratación pública.

121 ACCIONES DE CONTROL LEGAL EN 2022

■ Finalizados 117 ■ En estudio 26 ■ ■





Patrocinio Nacional

3. Patrocinio Nacional

3.1 Síntesis de la gestión

Ejerce la defensa técnica jurídica del Estado y de sus instituciones en los términos previstos en la Constitución y en la ley. Las áreas del ejercicio del patrocinio estatal son: i) constitucional; ii) contencioso administrativo; iii) penal; iv) civil; y, v) laboral.

Conforme lo determinado en el artículo 237, numerales 1 y 2 de la Constitución, y los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Patrocinio interviene como parte procesal en los juicios a instituciones sin personería jurídica y en aquellos de trascendencia para el estado que involucran a instituciones autónomas o con personería jurídica.

La intervención directa conlleva entre otras las siguientes: interposición de acciones legales, proposición de recursos ordinarios y extraordinarios, participación en las diferentes audiencias y diligencias convocadas por las diferentes Unidades Judiciales, Tribunales, Cortes a nivel nacional y la Fiscalía General del Estado.

Supervisa las causas judiciales en las que hemos sido citados o notificados y no hemos intervenido de manera directa. También brinda asesoría técnica a los abogados de las entidades del sector público.

La Gestión de Patrocinio ejecuta las siguientes actividades en el ejercicio de sus competencias:

➤ **Patrocinio:**

El incremento en la interposición de acciones judiciales en contra del Estado y de sus instituciones genera nuevos procesos a cargo de la representación jurídica de la Procuraduría.

➤ **Asesoramiento:**

Por medio de reuniones de trabajo presenciales o virtuales se asesora y coordina con los abogados de las diferentes entidades del sector público las estrategias que permitan definir los criterios uniformes para obtener la mayor cantidad de sentencias favorables al Estado.

➤ **Innovación:**

Se incorpora el desarrollo de sus actividades a la modalidad de teletrabajo, priorizando el uso de las herramientas y aplicaciones tecnológicas de colaboración para la ejecución de actividades híbridas de nuestros equipos de trabajo.

➤ **Capacitación:**

La mayoría de los abogados que integran la Dirección Nacional de Patrocinio se capacitaron en materia penal, constitucional, derecho procesal Interamericano, litigación oral no penal, procedimientos COGEP, reformas legales entre otras áreas del Derecho, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos y técnicas de litigio.

➤ **Mejoramiento de procesos:**

Se ha modificado el procesamiento de boletas electrónicas para reducir el tiempo en el conocimiento y respuesta de causas nuevas y providencias judiciales. Se rediseñó el sistema de gestión de trámites (SGT), a fin de atender con mayor diligencia y oportunidad la asignación de causas judiciales. Se impartió directrices de actuación y procedimiento conforme la necesidad de cada caso.

3.2 Casos relevantes

3.2.1 Materia Contencioso Administrativa

3.2.1.1 Juicio 13802-2019-00256, MARCO ANTONIO SAVINOVICH VS. PETROECUADOR EP.

La parte demandante, en representación de la naturaleza, señaló que entre febrero y mayo de 2000 habrían ocurrido sucesos contaminantes en el estuario camaronero de la Isla Luis Vargas Torres, asentado bajo la convergencia de los ríos Teaaone y Esmeraldas. Indicó que el daño ambiental produjo mortandad animal y afectación biológica, lo que causó a su vez un deterioro en la producción camaronera, repercutiendo finalmente en la fuente de ingresos de los moradores.

Por ello, la parte demandante afirmó que debían cuantificarse las afectaciones indirectas que se derivaron del suceso contaminador, las mismas que ocasionaron un lucro cesante incuantificable para los moradores

y para la naturaleza misma. La parte accionante pretendió que la Empresa Pública de Hidrocarburos de PETROECUADOR EP. adopte medidas de prevención. Luego solicitó que remedie, repare y restaure la zona afectada.

Buscó que se disponga el pago del valor de USD. \$15'000.000,00 a la comunidad afectada (entre cuya nómina se encuentra el actor, señor Marco Antonio Savinovich Sánchez) por las afectaciones patrimoniales supuestamente causadas. Finalmente, pretendió que PETROECUADOR EP. pague a los actores el valor de 50 salarios básicos unificados conforme el artículo 304 inciso 3 del Código Orgánico del Ambiente. La cuantía de la demanda fue de USD. \$ 51'000.000,00 La Procuraduría General del Estado contestó la demanda.

El 8 de diciembre de 2022 tuvo lugar la audiencia preliminar en el Tribunal Distrital de Quito, quien aceptó la excepción previa de indebida acumulación de pretensiones interpuesta por la Procuraduría General del Estado y ordenó el archivo del proceso, por ser una excepción previa no susceptible de convalidación. Auto favorable a los intereses del Estado.

3.2.1.2 Juicio 17811-2017-00285, CANODROS, KLEINTOURS, QUÁSAR NÁUTICA Y OTRAS OPERADORAS TURÍSTICAS DE GALÁPAGOS VS. MINISTERIO DE ENERGÍA

Alrededor de 15 operadoras turísticas de Galápagos impugnaron la Resolución de 2016 expedida por ministro de la época que declaró nula de pleno derecho, por razones de legitimidad por incompetencia, la Resolución expedida en 2015 por el ministro anterior. Como consecuencia de ello, reclamaron la devolución de valores por el margen de comercialización indebidamente cobrados, los cuales fueron insertos en el precio de los combustibles vendidos y facturados por Petroecuador durante un período aproximado de dos años. Aunque no cuantificaron de modo expreso la pretensión, en sus alegatos señalaron que se trataba de "una cifra millonaria" que tienen derecho a que se les devuelva y solicitaron que se ordene a Petroecuador que haga una reliquidación y devolución.

El juicio se sustanció únicamente con excepciones propuestas por la Procuraduría General del Estado. El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito en audiencia preliminar resolvió de puro derecho, y acogiendo excepciones de PGE rechazó la demanda. Con sentencia oral de Corte Nacional dictada el 21 de diciembre de 2022, rechazó recurso de casación interpuesto por compañías actoras, con lo cual quedó en firme la sentencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, favorable al Estado.

3.2.1.3 Juicio 17811-2017-01258, SÁNCHEZ HURTADO EDDY-TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR VS. PETROECUADOR EP.

La demandante solicitó que se deje sin efecto el acto administrativo mediante el cual se resolvió la terminación unilateral y anticipada del contrato principal y sus complementarios. Requirió el pago a través de la liquidación por el valor del contrato principal de USD. \$ 32'429.869,72 y sus complementarios 1 y 2 por los valores de USD. \$ 29'038.427,20 y USD. \$ 71'666.953,56, respectivamente. Cuantificó la demanda en USD. \$ 5'700.00.

El Tribunal Distrital de Quito consideró los argumentos de la Procuraduría General del Estado, al demostrar la ilegalidad de la suscripción de los contratos complementarios, el incumplimiento del contrato principal y por tanto la improcedencia de la liquidación pretendida. La Corte Nacional de Justicia mediante del 19 de agosto de 2022, rechazó el recurso de casación propuesto por la actora con lo cual quedó en firme la sentencia del Tribunal Distrital de Quito, favorable al Estado.

3.2.1.4 Juicio 17811-2019-00779, SERVMOGEO VS. PETROECUADOR EP.

La demandante pretendió que se le cancele un valor de USD\$.16'164.611,00 USD, más intereses de mora. El Tribunal Distrital de Quito, mediante sentencia del 28 de junio de 2021, rechazó la demanda tomando los argumentos de la PGE.

Dicho Tribunal declaró que no se cumplió con el contrato y, por lo tanto, no le correspondía el pago de los valores reclamados. Posteriormente, la Corte Nacional de Justicia inadmitió a trámite el recurso de casación de actora mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022, con lo cual quedó en firme la sentencia favorable al Estado dictada por el Tribunal Distrital.

3.2.2 Materias Civil y Laboral

3.2.2.1 Juicio Laboral No. 17371-2020-04832, Ergvis Alcides Togan Sarche, en contra de la Empresa Pública Línea Aérea del Ecuador TAME EP.

La parte actora demandó a la Empresa Pública Línea Aérea del Ecuador TAME EP. por USD \$196.500,59. Este monto correspondía a las vacaciones, horas extraordinarias, suplementarias, nocturnas y la indemnización a las que alegaba tener derecho, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Defensa Profesional de Tripulantes Aéreos.

Se contestó la demandada demostrando en audiencia ante la Jueza a quo, la falta de derecho de la parte demandante, al no haber concretado la pretensión en la impugnación del acta de finiquito, entendiéndose que dicho reclamo del extrabajador es antijurídico, al ser el acta un instrumento público con pleno poder liberatorio que pone fin a las obligaciones laborales, por cumplir con la formalidad legal y por ostentar el cargo de mecánico de mantenimiento que dista de Tripulante Aéreo o de Vuelo, se desechó la demanda y evitando el pago indebido que perseguía el actor.

3.2.3 Materia Constitucional

3.2.3.1 Causa No. 23281-2022-01259, presentada por China International Water & Electric Corp. (CWE) en contra de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP. y la PGE.

La parte accionante demandó por vulneración de sus derechos a la seguridad jurídica, debido proceso y derecho a la defensa por la terminación del Contrato de Construcción de Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Toachi-Pilatón y, como pretensión se solicitó dejar sin efecto la Resolución emitida en marzo de 2022 que terminaba el contrato entre ambas empresas. Esta acción busca impedir que CELEC EP. cobre una cuantía por 14 millones de dólares por el incumplimiento de contrato por parte de CWE.

El 23 de diciembre del 2022, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas dictó una sentencia en la que se resuelve: *"(...) por no evidenciarse la violación de derechos reclamados por la accionante, se niega el recurso de apelación por la misma y bajo las consideraciones realizadas se confirma la sentencia subida en grado"*.

Habiendo negado la acción de protección, se dejó sin efecto la medida cautelar en primera instancia el 30 de mayo del 2022, en la que se confirmó que CELEC EP, no había vulnerado los derechos alegados, confirmando que los actos realizados se ampararon en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2.4 Materia Penal

3.2.4.1 Juicio Nro. 17721-2021-00019G

Delito: Delincuencia Organizada

Caso: Las Torres

La Procuraduría General del Estado presentó acusación particular en contra de los señores Pablo Santiago Celi De La Torre, ex Contralor General del Estado; Pablo Antonio Flores Cueva, ex Gerente de la Petroecuador EP.; Daniel Mauricio Orellana Ayala, ex Gerente de Refinación de Petroecuador EP.; Natalia Cárdenas Samofalova, ex asesora de despacho de Petroecuador EP.; José Luis Esteban Celi De La Torre; Álvaro Jorge De Guzmán Pérez; Pedro Vicente Saona Roca; Roy Esteban Calero Acosta; Martha Elizabeth Barrezuela García; Silvia Giomara López Vallejo; y Ángel Steve Rodríguez López.

La audiencia de juicio ante la Corte Nacional de Justicia se realizó entre el 04 de abril y el 09 de diciembre del 2022 y se solicitó que se dicte una sentencia condenatoria en contra de los procesados, además del pago de una reparación integral por USD. \$ 4'000.000,00.

El proceso está en fase de resolución de la audiencia de juicio.

3.2.4.2 Juicio Nro. 17721-2022-0007

La Procuraduría General del Estado presentó acusación particular en contra de los procesados Pablo Santiago Celi de la Torre, José Luis Esteban Celi De La Torre, Pedro Vicente Saona Roca, Yang Liang y China Camc, empresa contratista.

Dentro de la instrucción fiscal se determinó que Pablo Celi de la Torre, como Contralor General del Estado, autorizó que se desvanezca una glosa por USD. \$ 22'645.008,32 en favor de la empresa China Camc Co., quien entregó USD. \$ 1'335.985,00 por dicho acto.

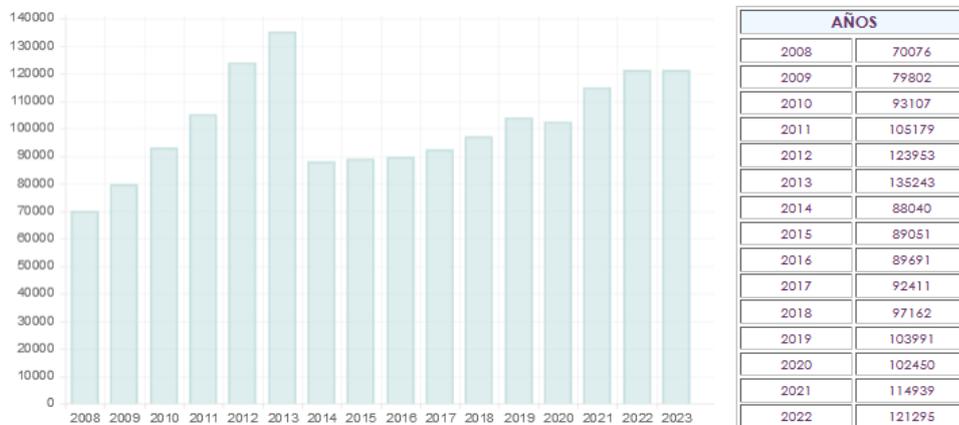
El proceso se reinstalará en la fase de audiencia preparatoria de juicio.

3.3 Estadísticas

La Dirección Nacional de Patrocinio está a cargo de la defensa de 121.295 procesos a nivel nacional, al 31 de diciembre de 2022.



PATROCINIO NACIONAL - Causas Activas por años. Al:01/01/2023



Hasta el 31 de diciembre del año 2022 se obtuvieron un total de 13.189 sentencias, de las cuales 7.537 (57%) constituyen sentencias favorables al Estado y 5.652 (43%) sentencias fueron en su contra.



Patrocinio Nacional

Información cuantitativa - estadísticas

Causas activas por regional y materia

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

| | Pichincha | Guayas | Azuay | Loja | Manabí | Chimborazo | Total |
|---------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|----------------|
| Acciones Constitucionales | 8054 | 13251 | 1722 | 1745 | 1884 | 964 | 27.620 |
| Civil | 3184 | 4136 | 2075 | 458 | 1250 | 440 | 11.543 |
| Administrativo | 20990 | 7704 | 1949 | 1533 | 3677 | 895 | 36.748 |
| Laboral | 4902 | 9112 | 525 | 680 | 2279 | 490 | 17.988 |
| Mediación | 5106 | 1746 | 322 | 282 | 431 | 253 | 8.140 |
| Penal | 2652 | 3435 | 574 | 711 | 499 | 557 | 8.428 |
| Tributaria | 9259 | 184 | 587 | 187 | 505 | 106 | 10.828 |
| Total | 54.147 | 39.568 | 7.754 | 5.596 | 10.525 | 3.705 | 121.295 |

Causas nuevas por regional y materia

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

| | Pichincha | Guayas | Azuay | Loja | Manabí | Chimborazo | Total |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Acciones Constitucionales | 4165 | 2665 | 1365 | 550 | 633 | 832 | 10.210 |
| Civil | 345 | 240 | 610 | 58 | 214 | 153 | 1.620 |
| Administrativo | 2071 | 1333 | 419 | 282 | 387 | 297 | 4.789 |
| Laboral | 718 | 497 | 97 | 108 | 161 | 145 | 1.726 |
| Mediación | 749 | 440 | 121 | 92 | 152 | 87 | 1.641 |
| Penal | 325 | 128 | 67 | 41 | 35 | 143 | 739 |
| Tributaria | 295 | 0 | 109 | 27 | 61 | 34 | 526 |
| Total | 8.668 | 5.303 | 2.788 | 1.158 | 1.643 | 1.691 | 21.251 |

Sentencias favorables por regional y materia

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

| | Pichincha | Guayas | Azuay | Loja | Manabí | Chimborazo | Total |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|
| Acciones Constitucionales | 2136 | 1373 | 864 | 291 | 470 | 547 | 5.681 |
| Civil | 66 | 29 | 125 | 6 | 51 | 18 | 295 |
| Administrativo | 421 | 155 | 157 | 29 | 110 | 3 | 875 |
| Laboral | 343 | 67 | 79 | 51 | 64 | 36 | 640 |
| Penal | 2 | 2 | 10 | 3 | 6 | 7 | 30 |
| Tributaria | 0 | 0 | 12 | 0 | 1 | 3 | 16 |
| Total | 2.968 | 1.626 | 1.247 | 380 | 702 | 614 | 7.537 |

Sentencias desfavorables por regional y materia

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

| | Pichincha | Guayas | Azuay | Loja | Manabí | Chimborazo | Total |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|
| Acciones Constitucionales | 1205 | 1105 | 858 | 175 | 248 | 225 | 3.816 |
| Civil | 10 | 13 | 228 | 2 | 17 | 2 | 272 |
| Administrativo | 625 | 297 | 119 | 67 | 150 | 2 | 1.260 |
| Laboral | 113 | 88 | 14 | 25 | 17 | 13 | 270 |
| Penal | 0 | 3 | 7 | 2 | 2 | 0 | 14 |
| Tributaria | 1 | 0 | 11 | 6 | 1 | 1 | 20 |
| Total | 1.954 | 1.506 | 1.237 | 277 | 435 | 243 | 5.652 |

FUENTE: Sistema de Gestión de Trámites, reportes obtenidos el 31 de diciembre de 2022

| FAVORAB | DESFAVORA | SUMA |
|---------|-----------|-------|
| 7.537 | 5.652 | 13189 |
| 57% | 43% | |



Asuntos Internacionales y Arbitraje

4. Asuntos Internacionales y Arbitraje

4.1 Síntesis de la gestión

La Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, representó al Estado ecuatoriano en 10 procesos nuevos planteados en sede extranjera o ante organismos regionales, arbitrajes comerciales o arbitrajes de inversión. Por otra parte, en el área de arbitraje nacional se recibieron 8 nuevas notificaciones de acciones incoadas en contra de distintas instituciones públicas.

La Procuraduría ejerció la defensa firme de los intereses del Estado ecuatoriano de forma directa y en coordinación con los abogados internacionales externos contratados para la codefensa en los procesos a su cargo. Los servidores de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje elaboraron escritos e informes jurídicos sobre temas de derecho internacional y derecho ecuatoriano, con el objeto de sustentar los argumentos de hecho y de derecho de defensa del Estado y participaron en varias diligencias procesales y audiencias en las que alegaron su defensa en favor de los intereses del Estado.

A través de la coordinación realizada con las entidades públicas, demandadas o demandantes, se obtuvo la información necesaria para reconstruir los hechos relacionados con la disputa, y de esa forma construir la prueba en defensa del país.

Por medio de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, se mantuvo contacto permanente con las entidades del sector público con el objeto de prevenir y reducir la litigiosidad en contra del Estado ecuatoriano, con herramientas como la asesoría y el acompañamiento a las instituciones ante el surgimiento de controversias o al advertirse que las mismas podrían enervarse.

Por otra parte, el Estado ecuatoriano fue representado en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional -CNUDMI-, cuyo fin es elaborar propuestas de soluciones y reformas al sistema de resolución de controversias entre los inversionistas y los Estados que forman parte de dicho convenio.

Esta Dirección Nacional, previo al análisis respectivo, presentó varios proyectos de autorización para incorporar cláusulas arbitrales y de sometimiento a legislación extranjera en los contratos que suscribirían las entidades del sector público del Estado ecuatoriano.

Los servidores públicos que forman parte de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje coordinaron y participaron en varios eventos académicos relacionados con el arbitraje y el derecho internacional público para fortalecer sus destrezas en favor de la defensa de los intereses nacionales. Estos eventos fueron gestionados con los estudios jurídicos extranjeros, quienes brindaron las capacitaciones referidas.

Subdirección de Asuntos Internacionales

La Subdirección de Asuntos Internacionales se ha mantenido vigilante de los calendarios procesales establecidos en cada uno de los arbitrajes internacionales, juicios en sede extranjera y procesos ante organismos regionales. También ha participado, conjuntamente con los abogados internacionales contratados para el copatrocinio del Estado, en la elaboración de escritos e insumos para la defensa del Estado. Ha intervenido además en las distintas diligencias procesales calendarizadas durante el año 2022.

Respecto de los procesos iniciados en el año 2022, la Subdirección de Asuntos Internacionales ha presentado informes contentivos de análisis iniciales, los cuales buscan la eventual toma de las acciones que sean necesarias para el correcto desenvolvimiento de los casos.

Por medio de la Subdirección de Asuntos Internacionales, la Procuraduría representó al Estado en noventa procesos internacionales, los cuales se componen de: i) 9 arbitrajes en materia de inversión; ii) 12 arbitrajes comerciales; iii) 18 juicios en sede extranjera; iv) 7 procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; v) 2 ante la Junta Combinada de Disputas; y, vi) 42 dos notificaciones de controversias.

Las materias de dichas disputas incluyen asuntos relativos a tributos, contratación pública, hidrocarburos y otros recursos no renovables, medioambiente, infraestructura pública y electricidad.

La Procuraduría obtuvo 4 laudos favorables, 3 parcialmente favorables, 1 solución amistosa y 2 desistimientos. Todos éstos generaron un ahorro de USD. \$ 402.683.832,59 sobre los montos demandados en favor del Estado ecuatoriano.

Por otra parte, la Subdirección de Arbitraje Nacional supervisó e intervino en los procesos arbitrales en trámite y que se iniciaron en años anteriores, como en aquellos propuestos en el año 2022, mediante una estrategia de análisis de los casos y acciones a seguir en conjunto y coordinación con las entidades públicas demandadas para ejercer la defensa técnico-jurídica de los intereses estatales. Para lo anterior fue fundamental el enlace electrónico con el sistema de gestión de trámites de la Dirección de Patrocinio de esta procuraduría.

Esta Subdirección mantiene actualizado su Sistema de Gestión de Trámites con el ingreso diario de las providencias emanadas de los procesos arbitrales, en las áreas de contratación pública, telecomunicaciones, electricidad e hidrocarburos.

Finalmente, se cumplió con la función de asesoría, tanto a las Direcciones Regionales de la Procuraduría, como a las distintas entidades públicas en los diferentes procesos arbitrales a cargo de esta procuraduría, como con los GADs de Quito, Guayaquil, y Cuenca o instituciones públicas como el ISSPOL y Tame, entre otras.

4.2 Casos relevantes

A continuación, se presenta un resumen de los casos más relevantes. Es importante señalar que los datos de estos procesos arbitrales están sujetos a acuerdos de confidencialidad.

4.2.1 Arbitrajes

4.2.1.1 Chevron y Texaco Petroleum Company contra la República del Ecuador

Arbitraje internacional que siguen las empresas Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company en contra del Estado ecuatoriano al amparo del Tratado Bilateral de Inversiones suscrito con los Estado Unidos de América.

A partir de la decisión sobre responsabilidad emitido el 30 de agosto de 2018 se desarrolló la fase de cuantificación de daños. En esta fase se presentaron los argumentos de la demanda, la contestación a esta, la réplica y dúplica de las partes y se han discutido varios incidentes procesales.

Entre agosto y septiembre de 2022 se celebró la audiencia prevista en esta fase de daños del proceso y, posteriormente, se ejecutaron las tareas post-audiencia dispuestas por los árbitros.

El tribunal podría emitir su fallo en el primer semestre del año 2023.

4.2.1.2 Consorcio GLP contra la República del Ecuador

El 16 de diciembre de 2022, un tribunal arbitral internacional administrado por la Cámara de Comercio Internacional, dictó su laudo final en el arbitraje planteado por la compañía MAESSA (miembro del Consorcio GLP) en contra de la República del Ecuador.

La controversia tiene relación con un contrato suscrito en marzo de 2011 entre FLOPEC y el Consorcio GLP, para el suministro, construcción y montaje de un sistema de automatización que permita el transporte de propano y butano desde los buques de aprovisionamiento hasta las esferas de depósito y procesamiento, dentro del denominado Proyecto Monteverde.

En el mes de diciembre de 2014, FLOPEC declaró unilateralmente terminado el contrato, ejecutó las garantías y dispuso la inclusión del Consorcio GLP y sus miembros, en la lista de contratistas incumplidos, debido a incumplimientos contractuales de la contratista.

MAESSA, en su demanda, afirmó que no existieron incumplimientos contractuales, por lo que, al amparo del acuerdo para la promoción y protección de inversiones suscrito entre España y Ecuador, acusó al Estado de haber expropiado su inversión mediante el desconocimiento arbitrario de sus derechos contractuales; así como de haber infringido el estándar internacional de un trato justo y equitativo al inversionista, al habersele aplicado multas no amparadas en el contrato ni en la ley y también por haber terminado unilateralmente el contrato, ejecutado las garantías e incluido sin fundamento al Consorcio GLP y a sus integrantes en el registro de contratistas incumplidos.

Por su parte, la República del Ecuador refutó todos los argumentos presentados por MAESSA en cuanto a la inexistencia de violaciones al Tratado y la inexistencia de responsabilidad del Estado. Adicionalmente, argumentó que el Consorcio GLP incumplió el Contrato que celebró con

FLOPEC, y que este incumplimiento derivó en la imposición de multas, terminación anticipada del contrato y consecuentemente la inclusión en la lista de contratistas incumplidos.

De una pretensión inicial de MAESSA (miembro del Consorcio GLP) de aproximadamente USD 48 millones (más intereses), el laudo condenó al Ecuador al pago de alrededor de USD. \$ 17'000.000,00 (más intereses), con lo cual la República del Ecuador obtuvo una reducción del 65% de las pretensiones de la Demandante.

La DNAIA junto con el equipo de defensa de la República del Ecuador se encuentran analizando el referido laudo, a efectos de determinar las futuras acciones que emprenderá en defensa de los intereses estatales.

4.2.1.3 CODELCO contra la República del Ecuador

El 24 de diciembre de 2021 CODELCO presentó la Solicitud de Arbitraje en contra de la República del Ecuador ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

El 30 de mayo de 2022 las Partes por mutuo acuerdo decidieron suspender el arbitraje para emprender en procesos de negociación que puedan poner fin a la controversia. Dicha suspensión se encuentra contemplada hasta el 27 de enero de 2023.

4.2.1.4 Consorcio Ayesa Advanced Technologies, S.A. – Informática El Corte Inglés S.A contra el Ministerio de Economía y Finanzas

El 2 de agosto de 2022, el Consorcio Ayesa Advanced Technologies, S.A. – Informática El Corte Inglés S.A; y las empresas que lo conforman: Ayesa Advanced Technologies S.A e Inetum España, S.A. presentaron una notificación de arbitraje comercial en contra del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, el cual surge de incumplimientos al “*Contrato para la Implementación e Implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas – Ecuador*” suscrito entre las partes el 08 de diciembre de 2016, mismo que fue financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 3073-/OC-EC , suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo para llevar a cabo el Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos. La DNAIA analizó la notificación y preparó y presentó la Respuesta a la Notificación de Arbitraje dentro del plazo previsto, esto el 01 de septiembre de 2022. El Tribunal Arbitral se ha conformado y se está a la espera de coordinar la primera reunión procesal entre las partes y el tribunal para fijar el calendario procesal de este arbitraje ad hoc con reglas CNUDMI 2013.

4.2.1.5 Inter RAO UES contra CELEC EP

Arbitraje confidencial. Inicio en diciembre 2018. El tribunal dictaría su laudo en el primer semestre del año 2023.

4.2.1.6 República del Ecuador contra Gente Oil

El 23 de agosto de 2022 la Procuraduría General del Estado presentó ante las Cortes chilenas un recurso de nulidad en contra del laudo arbitral dictado el 24 de mayo de 2022 por el tribunal arbitral internacional administrado por la Corte Permanente de Arbitraje, dentro del proceso iniciado por la compañía Gente Oil Ecuador Pte. Ltd. (Gente Oil), en contra de la República del Ecuador.

Dicho laudo resolvió que el Ecuador debía pagar en favor de Gente Oil alrededor de USD 11 millones que constituyen el 11% de su pretensión inicial USD \$ 92 millones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta procuraduría presentó el recurso de nulidad por cuanto el laudo arbitral está afectado por varios vicios que afectan su validez hacen viable su anulación.

La Corte de Apelaciones de Santiago de Chile señalará próximamente el día y hora para que se realice la audiencia en este proceso.

4.2.2 Procesos judiciales en jurisdicción extranjera

4.2.2.1 Empresa peruana Construcción y Administración S.A. y Empresa ecuatoriana Hidalgo e Hidalgo S.A. (Consorcio Fronterizo) contra el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Jurisdicción: Perú

El Consorcio Fronterizo presentó una acción de amparo en contra de la resolución judicial que declaró infundado el recurso extraordinario de casación respecto del recurso de anulación del laudo dictado en un arbitraje entre las mismas partes el cual favoreció al Ministerio de Agricultura y Ganadería de Ecuador.

El 09 de mayo de 2022 se recibió la decisión de la tercera sala constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima quien confirmó la improcedencia de la demanda de amparo presentada por el Consorcio

Fronterizo y reconoció, en instancia definitiva, los derechos del Estado ecuatoriano.

4.2.2.2 Consorcio Nippon KOEI-Caminosca-SISA (Consorcio Nippon) contra Ministerio de Agricultura y Ganadería

Jurisdicción: Perú

El Consorcio Nippon interpuso un recurso de anulación parcial de laudo arbitral expedido mediante Resolución No. 61 de 2 de octubre de 2018 por el tribunal arbitral ad hoc, laudo que fue favorable para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) del Ecuador.

El Consorcio Nippon interpuso en contra del MAG una demanda de nulidad del laudo señalado en el párrafo precedente, la cual fue notificada el 28 de octubre de 2021. La Corte peruana que conoció el recurso de nulidad se ha ratificado en que la misma no es procedente mediante resolución NO. 09 de 11 de mayo de 2022, la cual fue notificada a las partes el pasado 30 de diciembre de 2022. Se notificó al Ministerio de Agricultura y Ganadería con la demanda de nulidad de laudo dictado en un arbitraje entre las mismas partes, laudo que fue favorable para el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Ecuador. Se está a la espera de la decisión del recurso de anulación.

4.2.2.3 República del Ecuador (EX AGD) contra William y Roberto Isaías Dassum

Jurisdicción: USA

Juicio incoado por la República del Ecuador en contra de William y Roberto Isaías con la pretensión de recuperar el dinero adeudado por estos al Estado ecuatoriano como consecuencia de su administración del Filanbanco y mientras fueron sus propietarios.

El 10 de mayo de 2022 se celebró la audiencia de apelación. El 3 de agosto de 2022 la Corte de Apelación de la Florida rechazó la apelación presentada por el Ecuador y confirmó la sentencia de primera instancia que desechó la demanda. El 18 de agosto de 2022 se planteó una moción para una nueva audiencia y, subsidiariamente, la aclaración y ampliación de la sentencia, lo que se negó el 10 de octubre de 2022. El 20 de octubre de 2022 se presentó una moción para suspender la ejecutoria de la decisión que también fue rechazada el 25 de octubre de 2022. El 7 de noviembre de 2022, la República del Ecuador invocó la jurisdicción de la Corte Suprema de la

Florida a efectos de que esta instancia revierta las decisiones de las cortes inferiores. El proceso para resolver esta moción se encuentra en marcha, con la posibilidad de realización de una audiencia, posterior a la presentación de los escritos de las partes.

4.2.2.4 Banco Central del Ecuador, Interamerican Asset Management Fund (IAMF) contra Conticorp S.A. y Hnos. Ortega Trujillo

Jurisdicción: Panamá

Juicio por transferencia ilegal de una cartera de préstamos e interés en perjuicio del IAMF.

El Consejo Privado de la Reina de Inglaterra emitió en el año 2015 una decisión favorable a IAMF, propiedad del Banco del Pacífico. La Procuraduría General del Estado está ejecutando dicha sentencia. El monto ejecutable supera los USD. \$ 700 millones.

En marzo de 2022 se planteó una acción de exequatur en la República de Panamá, jurisdicción donde se localizó varios bienes a nombre de los deudores. La demanda se aceptó a trámite y está en proceso.

La mencionada sentencia podría ser ejecutada en jurisdicción de Estados Unidos de América y Bahamas, en las que se presume existen bienes de los deudores.

4.2.2.5 Caso Caribbean Financial International Corp. (CFI) contra Ecudos SA.

Jurisdicción: Panamá

Caribbean Financial International Corp. presentó una acción en contra de la empresa ecuatoriana Ecudos SA.

En primera instancia Caribbean Financial International Corp. obtuvo un fallo favorable que obligaba al Estado ecuatoriano al pago de más de USD. \$100 millones a su favor.

La Procuraduría compareció como tercero coadyuvante de Ecudos SA. y como gestor oficioso de la República del Ecuador. Como efecto de lo anterior, mediante sentencia de 29 de marzo de 2022 la corte panameña aceptó el recurso de apelación y dejó sin efecto el fallo de primera instancia.

Caribbean Financial International Corp. apeló la intervención como tercero de la Procuraduría General del Estado y requirió la aclaración, modificación y solicitud de admisión de un Amicus Curiae en nombre de Ecados S.A. La Procuraduría se opuso a ambas acciones.

CFI presentó lo siguiente: i) solicitud de aclaración de la sentencia; ii) recurso de apelación; iii) recurso de casación; y, iv) solicitud de intervención de tercero para que se llame a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Ecuador se opuso a estas peticiones. La casación aún no ha sido admitida, por lo que la oposición se presentará posteriormente. Estos pedidos están pendientes de resolución.

4.2.2.6 Syniverse Technologies, LLC. contra CNT EP.

Syniverse interpuso una demanda judicial en contra de CNT EP. en Florida por el supuesto incumplimiento del Anexo de Servicio de Centro de Control de Política Móvil. Las partes alcanzaron un acuerdo extrajudicial, el cual fue puesto en conocimiento de la Corte. El 20 de mayo de 2022 la Jueza que llevaba el caso desestimó el procedimiento y cerró el caso.

4.2.3 Procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

4.2.3.1 Acción de Incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina presentado por la República de Perú contra la República del Ecuador

La República del Perú presentó una acción de incumplimiento contra la República del Ecuador, debido a que, a presunción del Estado peruano, el Ecuador no vende su combustible a precio preferencial comercial internacional que se ha fijado con los países miembros de la CAN a través del ordenamiento comunitario, especialmente Perú. Por este motivo, el Estado peruano solicitó a la Secretaría General de la Comunidad Andina emitir una Resolución respecto del posible incumplimiento del Ecuador. Su Resolución fue favorable para la petición de Perú, sin embargo, el Ecuador ha mantenido dicho incumplimiento motivo por el cual, el Estado peruano inició la presente acción.

Actualmente, el Ecuador y Perú presentaron sus escritos post audiencia de conclusiones finales y se encuentran a la espera de la decisión final del Tribunal de Justicia.

4.2.4 Notificaciones de Controversia

La Procuraduría está a cargo de 42 notificaciones de existencia de controversias sobre materia contractual o de inversiones en áreas como los hidrocarburos, tributarias, casinos, telecomunicaciones, construcción, entre otras.

4.2.4.1 Caso Petrolia SA.

El 24 de noviembre de 2022 se recibió la notificación de controversia e inicio de Negociaciones directas bajo los contratos modificatorios a los contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Petróleos en los Bloques 16 y 67 por parte de la empresa Petrolia Ecuador SA.

La Controversia se refiere a supuestos incumplimientos contractuales por parte del Estado Ecuatoriano entre los que se mencionan: La falta de pago de las sumas adeudadas en función de la aplicación del factor de corrección establecido en la Cláusula 18 de los Contratos Modificatorios; Ecuador no brindó condiciones razonables de seguridad para la realización normal de las operaciones de los Bloques 16 y 67 según dispone la Cláusula 8.3.9 de los contratos Modificatorios; la interrupción abrupta y arbitraria del proceso de renegociación del plazo y cambio de modalidad de los Contratos Modificatorios.

A decir de Petrolia S.A los perjuicios ocasionados a su empresa que se estima en no menos de USD. \$ 260.000.000,00 más los intereses que se generen.

4.2.5 Arbitraje nacional

4.2.5.1 Ecuador TLC contra Petroecuador EP.

El 17 de febrero de 2021, Ecuador TLC presentó una demanda arbitral en contra de Petroecuador alegando que esta incumplió las obligaciones contraídas bajo el Convenio de Uso de Capacidad Garantizada de Transporte de Petróleo por el OCP celebrado el 31 de diciembre de 2008. Reclamó la resolución del convenio y el pago de daños y perjuicios por USD. \$ 122'100.000,00.

El Tribunal dispuso el pago de USD. \$ 36' 24.217,90, representando un ahorro para el Estado de USD. \$ 86'075.782,10.

4.2.5.2 Hydrochina Corporation contra la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

El 18 de diciembre de 2020, Hydrochina Corporation presentó una demanda arbitral en contra de CELEC EP., alegando el incumplimiento del contrato para la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, ubicada en la provincia de Loja. Reclamó USD. \$ 79'061.490,38.

El Tribunal Arbitral aceptó 3 reclamos de la parte demandante y dispuso el pago de USD. \$ 23'181.565,20, representando un ahorro para el Estado de USD. \$ 55'879.925,10.

4.2.5.3 Asociación Consultora CFE-PYPSA-CVA-ICA contra CELEC EP. - COCASINCLAIR EP.

Asociación Consultora demandó a CELEC EP. por supuestos valores indebidamente retenidos por esta por concepto del reembolso de gastos en la renovación de garantías de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo que alegaba se encontraba establecida en la partida de Seguros y Fianzas del *"Contrato de Gerenciamiento y Fiscalización del Contrato para el Desarrollo de Ingeniería, Aprovechamiento de Equipos y Materiales, Construcción de Obras Civiles, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair (1.500 MW)"*. Reclamó USD. \$ 2'025.275,35.

La PGE presentó la excepción previa de caducidad que acogió el Tribunal Arbitral. Por ende, la demanda fue negada en su totalidad.

4.2.5.4 Consorcio Tránsito Seguro contra GAD Manta

El 5 de abril de 2017, el Consorcio Tránsito Seguro y el GAD Manta celebraron el Contrato para la Delegación a la Iniciativa privada del Servicio de Gestión y Control del Tránsito y Áreas de Parqueo Tarifado de la Ciudad de Manta por Medios o Dispositivos Electrónicos. El 16 de enero de 2020 esta Procuraduría fue notificada con la demanda arbitral planteada por CTS en contra del GADM, la cuantía de la demanda fue USD. \$ 4'480.256,50.

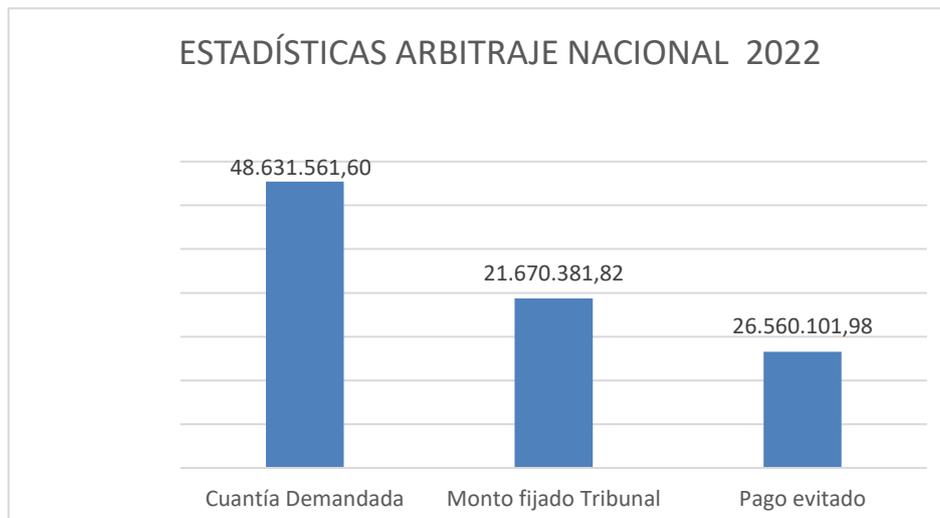
El Tribunal Arbitral aceptó parcialmente la demanda y dispuso el pago de USD. \$ 3'508.959,14 por concepto de compensaciones no satisfechas desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de julio de 2021, incluidos intereses por un valor de USD. \$ 3'225.504,68; multas por el valor de USD. \$ 90.309,34 y condena a costas por USD. \$ 193.145,12. El ahorro para el Estado fue de USD. \$ 971.297, 36.

4.2.5.5 [Petróleos Sudamericanos del Ecuador Petrolamerec SA.; Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp SA. y Petroriva SA. Caso No. CCQ 058-2021 contra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables](#)

El proceso inició por supuestos incumplimientos del contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (PETRÓLEO CRUDO) de "Palanda- Yuca Sur" de la Región Amazónica con una cuantía de USD. \$ 3'750.000,00, las demandantes suscribieron con Secretaría de Hidrocarburos, entidad absorbida por el Ministerio de Energía y Minas. La PGE opuso como excepciones la improcedencia de la demanda y falta de derecho del actor para demandar de la forma que lo hace. Actualmente, el proceso está dentro del tiempo legal establecido para la elaboración y emisión del laudo.

2.3. Estadísticas

Durante el 2022 el Estado ecuatoriano recibió demandas en arbitrajes en sede nacional por un total de USD. \$ 48'631.561,60. Los tribunales que conocieron estos casos fijaron un monto a favor de las demandantes por USD. \$ 21'670.381,82. Lo que significó un pago evitado a favor del Ecuador por USD. \$ 26'560.101,98.



| PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | |
|---|------------|
| PROCESOS DNAIA - SUBDIRECCIÓN ASUNTOS INTERNACIONALES | |
| ACTIVOS | |
| ARBITRAJES DE INVERSION | 9 |
| ARBITRAJES COMERCIALES | 12 |
| JUICIOS SEDE EXTRANJERA | 18 |
| JUICIOS TRIBUNAL ANDINO | 7 |
| OTROS | 2 |
| NOTIFICACIONES DE CONTROVERSIA | 42 |
| TOTAL | 90 |
| INICIADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | |
| ARBITRAJES DE INVERSION | 2 |
| ARBITRAJES COMERCIALES | 4 |
| JUICIOS SEDE EXTRANJERA | 4 |
| JUICIOS TRIBUNAL ANDINO | 0 |
| OTROS | 1 |
| NOTIFICACIONES DE CONTROVERSIA | 6 |
| TOTAL | 17 |
| TERMINADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | |
| ARBITRAJES DE INVERSION | 3 |
| ARBITRAJES COMERCIALES | 2 |
| JUICIOS SEDE EXTRANJERA | 3 |
| JUICIOS TRIBUNAL ANDINO | 2 |
| OTROS | 0 |
| PROCESOS DNAIA - SUBDIRECCIÓN ASUNTOS INTERNACIONALES (TOTAL HISTÓRICO)* | |
| ARBITRAJES DE INVERSION | 37 |
| ARBITRAJES COMERCIALES | 28 |
| JUICIOS SEDE EXTRANJERA | 74 |
| JUICIOS TRIBUNAL ANDINO | 15 |
| OTROS | 3 |
| NOTIFICACIONES DE CONTROVERSIA | 61 |
| TOTAL | 218 |

*Incluye casos activos y terminados



Derechos Humanos

5. Derechos Humanos

5.1 Síntesis de gestión

La Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, ejerce la representación judicial y defensa del Estado ecuatoriano ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, precautelando los intereses nacionales.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos comprende a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, se encuentra el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas con sus diferentes comités, relatorías y grupos de trabajo.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, la gestión de la Dirección de Derechos Humanos estuvo orientada a fortalecer el trabajo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en concordancia con el compromiso del Estado ecuatoriano de cumplir con sus obligaciones internacionales en esta materia.

Al respecto, esta Procuraduría respondió todos los casos en trámite ante los diferentes sistemas de Derechos Humanos, tanto en la preparación de documentos como en la participación en reuniones y audiencias. De igual manera, preparó la defensa del Estado en aquellos casos que se tramitan ante la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido, la Dirección de Derechos Humanos intervino en las audiencias presenciales y virtuales de los casos Casierra Quiñónez, celebrada el 11 de febrero; Mina Cuero que se realizó el 30 de marzo; Aroca Palma y otros efectuada el 1 de julio; Pueblos Indígenas en aislamiento Tagaeri y Taromenani llevada a cabo el 23 de agosto y Aguinaga Aillón de 9 de septiembre, todas en el año 2022.

También asistió a la audiencia del caso No. 13.730 Ref. GCAM (caso con reserva dispuesta por resolución de la CIDH), realizada el 24 de octubre de 2022 ante Comisión Interamericana.

En ese sentido, se realizó un trabajo conjunto con las diversas instituciones públicas involucradas, esto con la finalidad de definir y coordinar la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como atender a las solicitudes de asesoría de varias entidades del sector público.

La gestión realizada permite difundir la importancia de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos y facilita la coordinación interinstitucional en este ámbito.

Más aún, con el auspicio de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, el 20 de mayo de 2022 se desarrolló el Taller denominado “Instituciones de DDHH vinculadas con los GAD”, al cual asistieron cuarenta y ocho participantes.

Finalmente, la defensa técnica internacional a cargo del equipo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado generó un ahorro de USD. \$ 43'684.689,63 para el Estado ecuatoriano.

5.2 Casos relevantes

A través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría General del Estado litiga 327 casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También recibió 4 nuevas comunicaciones ante los Órganos de Tratados de Naciones Unidas.

5.2.1 Casos Corte Interamericana de Derechos Humanos

5.2.1.1 Huacón Bidal y otra

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la muerte de Walter Gonzalo Huacón Bidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva, que sería atribuible a la Policía Nacional. Se acusa que el sistema judicial interno no investigó, procesó ni sancionó a los responsables, así como, tampoco otorgó una reparación a las familias de las presuntas víctimas. El Estado ecuatoriano y el representante de las familias Huacón Baidal y Salazar Cueva iniciaron un proceso de diálogo con miras a alcanzar un acuerdo de solución amistosa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El proceso culminó el 14 de junio de 2022 con la firma de un Acuerdo de Solución Amistosa en la cual las partes acordaron las medidas de reparación a favor de las víctimas. El Acuerdo fue homologado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante sentencia de 4 de octubre de 2022, constituyéndose en el segundo caso ecuatoriano en llegar a un acuerdo de solución amistosa ante Corte Interamericana.

5.2.1.2 Pueblos Indígenas en aislamiento Tagaeri y Taromenani

El caso trata sobre la muerte violenta de más de un miembro de los Pueblos en Aislamiento Voluntario Tagaeri-Taromenane.

Estos hechos se habrían dado en los años 2003, 2006 y 2013. Se alegó también la falta de medidas adecuadas de protección sobre dos niñas sobrevivientes de estos pueblos y que actualmente residen en la Amazonía del Ecuador.

El 23 de agosto de 2022 el equipo jurídico de la Procuraduría General del Estado compareció a la audiencia pública celebrada en Brasilia. El 18 de octubre de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Estado resolvió desestimar las medidas provisionales solicitadas para proteger a una de las víctimas, en virtud de la información entregada y la gestión realizada ante el Tribunal, que determinó la inexistencia de los requisitos de “*extrema gravedad y urgencia*”.

Actualmente, el Estado se encuentra a la espera de la práctica de una diligencia In-Situ programada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actividad probatoria previa a dictar sentencia dentro del caso.

5.2.2 Casos Comisión Interamericana de Derechos Humanos

5.2.2.1 Xavier León Vega

El caso se refiere a la responsabilidad del Estado ecuatoriano por haber limitado el derecho del señor Xavier León Vega a ejercer libremente su derecho a la objeción de conciencia con relación al servicio de acuartelamiento obligatorio que se encontraba vigente en el año 1998.

En el presente caso, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Defensa Nacional y con la asesoría de la Procuraduría General del Estado firmó un Acuerdo de Cumplimiento del Informe de Fondo con el señor Xavier León Vega, situación que puso fin al litigio que se tramitaba ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5.2.2.2 Alirio Pérez y otros

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la detención y tortura de los señores Ramón Alirio Pérez, Marta Cecilia Sánchez, Chesman Cañon Trujillo y César Guillermo Díaz García, actos atribuibles a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional en el

año 1995, cuando miembros del Ejército ecuatoriano detuvieron y torturaron a los mencionados ciudadanos, quienes eran refugiados colombianos en el Ecuador.

En el presente caso, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Defensa Nacional y con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, firmó un Acuerdo de Cumplimiento del Informe de Fondo con los señores Ramón Alirio Pérez, Marta Cecilia Sánchez, Chesman Cañon Trujillo y César Guillermo Díaz García, situación que puso fin al litigio que se encontraba desarrollando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Los acuerdos mencionados cumplen con el principio dispuesto en el Manual de Defensa Jurídica del Estado respecto a la consideración de la necesidad de prevenir la litigiosidad, hecho que significó para el Estado ecuatoriano un fortalecimiento de su imagen institucional como garantista de derechos humanos.

5.2.3 Estadísticas

El Estado fue sido notificado con el cierre de 4 medidas cautelares, 13 Informes de Inadmisibilidad y 9 casos archivados por parte de la CIDH.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado ecuatoriano con 5 sentencias.

A continuación, su detalle:

5.2.3.1 Medidas cautelares

- MC-172-21 Ref. David Norero archivada el 07 de enero 2022.
- MC-1078-19 Ref. población indígena Siona Kiwchua archivada el 14 de febrero de 2022.
- MC-542-20 Ref. Nacionalidad Waorani y Pueblos en Aislamiento Voluntario Ecuador archivada el 25 de julio de 2022
- MC-465-22 Ref. Leonidas Iza archivada el 04 de noviembre de 2022.

5.2.3.2 Inadmisibilidad

- P-1364-12 Ref. Radio Morena, Informe de Inadmisibilidad No. 377/21 de notificado el 9 de febrero de 2022
- P-2010-13 Ref. Juan Benigno Moncayo, Informe de Inadmisibilidad No. 433/21 notificado el 9 de febrero de 2022.

- P-58-12 Ref. Cristóbal Leonardo Tamayo Barrazueta Informe de Inadmisibilidad No. 318/21 notificado el 1 de enero de 2022.
- P-1095-14 Ref. Comunidad indígena Waorani de Bameno, Informe de Inadmisibilidad No. 42/22 notificado el 18 de abril de 2022
- P-1259-12 Ref. César Ataulfo Carrión Moreno, Informe de Inadmisibilidad No. 40/22 notificado el 22 de abril de 2022.
- P-1123-13 Ref. Alfonso Harb Viteri, Informe de Inadmisibilidad No. 89/22 notificado el 19 de mayo de 2022.
- P-104-14 Ref. Mario Danilo Campos Bonilla, "Informe de Inadmisibilidad No. 133/22, notificado el 21 de julio de 2022
- P-1008-13 Ref. Néstor Marroquín Carrera, Informe de Inadmisibilidad No. 126/22, notificado el 22 de julio de 2022.
- P-1628-12 Ref. funcionarios de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, Informe de Inadmisibilidad No. 178/22, notificado el 16 de septiembre de 2022.
- P-332-12 Ref. Jaime Efraín Llango Pumashunta, Informe de Inadmisibilidad No. 211/22, notificado el 24 de octubre de 2022.
- P-317-14 Ref. Luis Alfonso Foncea Eva, Informe de Inadmisibilidad No. 256/22, notificado el 26 de octubre de 2022
- P- 945-13 Ref. Luis Manuel Cáceres Yunga y familiares, Informe de Inadmisibilidad No. 313/22, notificado el 15 de diciembre 2022.
- P-1408-14 Ref. Leslie Del Rosario Vega, Informe de Inadmisibilidad No. 234/22, notificado el 22 de diciembre De 2022.

5.2.3.3 Archivos

- Caso 12.911 Ref. Yadira Sarango archivado el 20 de enero de 2022.
- Caso 12.485 Ref. Ricardo Noboa Bejarano archivado el 19 de enero de 2022.
- Petición P-65-16 Ref. Marco Lalama Gross archivado el 14 de enero de 2022.
- Caso 14.057 Ref. Oswaldo Senen archivado el 14 de enero de 2022.
- Caso 13.791 Ref. Roberto Fossati archivado el 14 de enero de 2022.
- Caso 12.974 Ref. Alejandro Ponce archivado el 14 de enero de 2022.
- Petición P-1853-12 Basalygin Grigory archivado el 25 de agosto de 2022.
- Petición P-592-14 Mirian Patricia Mendoza Andrade, archivado el 25 de agosto 2022.
- Caso 13.214 Bajaña Granja archivado el 25 de agosto de 2022.
- Petición P-383-17 Viteri Perez notificado el 25 de agosto de 2022.

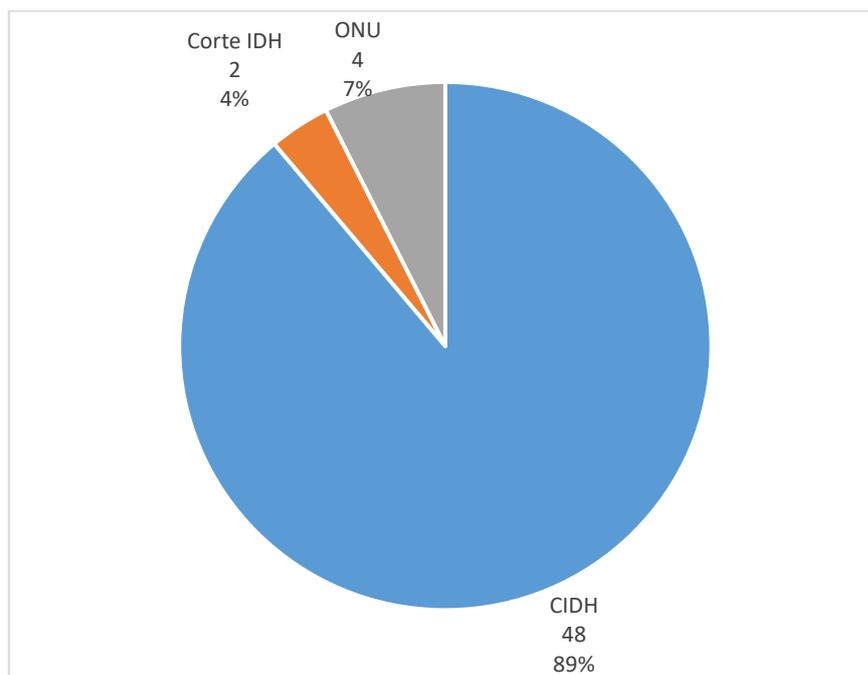
5.2.3.4 Sentencias

- Sentencia caso Casierra Quiñonez vs. Ecuador notificada el 5 de septiembre de 2022.

- Sentencia caso Huacón Baidal y otros vs. Ecuador notificada el 21 de noviembre de 2022.
- Sentencia caso Mina Cuero vs. Ecuador notificado 16 de diciembre de 2022.
- Sentencia caso Cortez Espinoza vs. Ecuador notificada el 15 de diciembre de 2022.
- Sentencia caso Aroca Palma y Otros Vs. Ecuador notificado el 1 de diciembre de 2022.

5.2.3.5 Casos nuevos 2022

Durante el 2022 el Estado ecuatoriano recibió por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) 48 peticiones, medidas cautelares y solicitudes de información; mientras que en la Corte Interamericana de Derechos Humanos se iniciaron 2 nuevos casos; y, a la Comisión ONU llegaron 4 comunicaciones en materia de Derechos Humanos para el Ecuador.





Mediación

6. Mediación

La Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado brinda a sus usuarios un espacio de diálogo para la solución de conflictos, atendiendo de manera técnica procedimientos de mediación en diferentes materias, con especial énfasis en el manejo de controversias con instituciones del Estado.

6.1 Síntesis de la gestión

Se han mantenido las audiencias telemáticas en vista de que, con la emisión de la Resolución No. 47 de 21 de abril de 2022, se consiguió una mayor asistencia de las partes a las audiencias convocadas, por cuanto, no tienen que movilizarse hasta las oficinas del Centro de Mediación, lo que facilita establecer un puente comunicacional entre las partes y por ende que se avance en estos procesos.

En el último trimestre del año 2022, por requerimiento de la Dirección Nacional de Mediación, se realizó a través del Proyecto PROFIP y con la colaboración de la Dirección Nacional Administrativa la readecuación de las instalaciones del archivo pasivo de esta dirección nacional, ubicado en el edificio MM Jaramillo Arteaga de la ciudad de Quito. Se cuenta ahora con un espacio físico y estanterías adecuados para el almacenamiento, custodia y preservación de los expedientes de mediación cerrados.

6.2 Casos relevantes

6.2.1 Procedimiento No. 0660-DNCM-2018-QUI

El Consorcio CGGC-FOPECA ingresó una petición de mediación para que se invite al representante legal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP.

Luego de varias audiencias de mediación se firmó el Acta de Acuerdo Total No. 0058-CMAT-2022-QUI, por un monto de USD. \$ 7'582.916,46. En este proceso no se requirió de la autorización del Procurador General del Estado por tratarse del cumplimiento de obligaciones contractuales.

Por el principio de confidencialidad que rige el procedimiento de mediación, recogido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento

del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Mediación necesita autorización expresa de sus usuarios para publicar información de sus casos. Sin embargo, pese a haberlo solicitado a los demás participantes de casos relevantes, no se obtuvo hasta la presente fecha.

6.3 Estadísticas

Durante el año 2022, la Dirección Nacional de Mediación, a nivel nacional, recibió peticiones para la apertura de nuevos casos con el siguiente detalle:

| Año | 2022 |
|-------------------------|-------------|
| Casos Ingresados | 1360 |

Los ingresos del año 2022 por oficinas de la Dirección Nacional de Mediación son los siguientes:

| Oficina | Ingresos |
|----------------|-----------------|
| Quito | 640 |
| Guayaquil | 347 |
| Cuenca | 102 |
| Portoviejo | 93 |
| Riobamba | 66 |
| Loja | 112 |
| Total | 1360 |

Durante el 2022, según el tipo de instrumentos de cierre, la Dirección Nacional de Mediación emitió:

| CIERRES | 2022 |
|---|-------------|
| Actas de acuerdo total | 349 |
| Actas de acuerdo parcial | 12 |
| Constancias de Imposibilidad de mediación | 325 |
| Actas Imposibilidad de Acuerdo | 539 |
| Razones | 98 |
| Total | 1323 |

Los procesos cerrados durante el 2022 por oficinas de la Dirección Nacional de Mediación son los siguientes:

| Oficina | Cerrados |
|----------------|-----------------|
| Quito | 691 |
| Guayaquil | 294 |
| Cuenca | 68 |
| Portoviejo | 85 |
| Riobamba | 98 |
| Loja | 87 |
| Total | 1323 |



Iniciativa Legislativa

7. Iniciativa Legislativa

7.1 Síntesis de gestión

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, creada el 1 de febrero de 2019, ejerce las competencias previstas en los artículos 134 numeral 4 y 237 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 3 literales e) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

El Procurador General del Estado emitió la Resolución No. 108 de 4 de diciembre de 2018 mediante la cual se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado y creó esta Dirección cuya misión es *“Ejercer la iniciativa legislativa de la Procuraduría General del Estado y promover la capacitación e investigación jurídica”*.

7.2 Acciones relevantes

7.2.1 Convenio con la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura

En 17 de enero de 2022 la Procuraduría General del Estado firmó un Convenio con la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

7.2.2 Taller a los Gobiernos Autónomos Descentralizado (GAD)

El 20 de mayo de 2022 se realizó un taller de capacitación organizado por esta dirección nacional y dirigido a los GAD del país, juntas parroquiales, cuyos temas fueron las *“Instituciones del Derecho Administrativo”* e *“Instituciones de Derechos Humanos vinculadas con GAD”*.

7.2.3 Socialización del Anteproyecto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado

El 29 de septiembre de 2022, en Quito, el 5 de octubre de 2022 en Guayaquil y el 7 de octubre de 2022 en Cuenca, se socializó el Anteproyecto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado a los funcionarios y autoridades de las distintas instituciones estatales de esas jurisdicciones.

7.2.4 Presentación del Manual Práctico de Litigio Constitucional

El 26 de octubre de 2022 se realizó el lanzamiento del libro intitulado “Manual Práctico de Litigio Constitucional”, que constituye una guía del derecho para los abogados, estudiantes, funcionarios públicos y sociedad en general.

7.3 Estadísticas

Finalmente, en relación con el principal producto de esta dirección, referente al asesoramiento a entidades públicas en lo relativo a la aplicación de principios de técnica legislativa y parlamentaria, la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas revisó varios proyectos de ley, entre ellos:

- Proyecto de Ley Orgánica para el Uso Legal, Proporcional, Adecuado y Necesario de la Fuerza;
- Proyecto de Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza;
- Proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública;
- Proyecto de ley Orgánica de tratados y acuerdos interinstitucionales;
- Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la Seguridad Integral;
- Proyecto de Ley sobre garantía, promoción y protección de la libertad de prensa, de opinión, de expresión y de la comunicación en relación a la necesidad de ajustar el artículo 98 de la actual Ley de Comunicación frente al marco jurídico de la CAN.



Asesoría Jurídica

8. Asesoría Jurídica

8.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, realizó varios informes jurídicos para la emisión de normativa interna, absolvió consultas jurídicas a las diferentes áreas de la institución, asesoró a usuarios internos y externos, elaboró proyectos de contratos y convenios, procesó solicitudes de autorización para transigir o desistir a las entidades del sector público, entre otros.

Con relación a la facultad conferida al Procurador General del Estado, en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de esta Entidad, se procesó un total de sesenta y tres (63) solicitudes de autorización para transigir y/o desistir del pleito, de los organismos y entidades del sector.

Del total referido, es preciso destacar que se concedieron: i) 3 delegaciones para la suscripción de 3 acuerdos indemnizatorios con las víctimas de violaciones de derechos humanos, constantes en informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se estableció la responsabilidad del Estado ecuatoriano, y de esta manera se cumplió con las recomendaciones de dicho organismo; ii) 4 autorizaciones para que el Estado pueda desistir del pleito, en donde las entidades solicitantes justificaron que no existe perjuicio para el Estado y sus instituciones y no es conveniente continuar con litigios; y, ii) 1 delegación para transigir en materia tributaria acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID 19.

El monto total de las cuantías de los 63 casos analizados en el periodo referido fue de USD. \$ 316'671.468,28.

Del universo de las solicitudes para transigir y desistir, 61 fueron finalizadas y 2 quedaron pendientes, ya que ingresaron el 29 de diciembre de 2022, constituyendo un 96.8 % de cumplimiento.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, además atendió 104 asesorías jurídicas internas y 20 asesorías jurídicas externas a entidades públicas sobre transacción y desistimiento; realizó 106 extractos de pronunciamientos emitidos por el Procurador General del Estado, para su

publicación en el Registro Oficial y envió a suscriptores; absolvió 42 consultas jurídicas a usuarios internos, sobre normativa general y específica que rigen a esta Institución; y se elaboraron 75 contratos y convenios institucionales.

En resguardo de la seguridad jurídica y en atención a las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, esta Dirección en el mes de marzo de 2022, inició un plan de revisión de la normativa jurídica interna, a fin de actualizarla, reformarla o derogarla, de acuerdo con los pedidos de las diferentes áreas; así también, en cumplimiento a las medidas prioritarias establecidas en la Resolución No. 68 de diciembre de 2021 y alineados con el nuevo modelo de gestión, se logró analizar y emitir 19 normas internas.

A finales del año 2022 se dictó una capacitación sobre la figura jurídica de la transacción en el sector público, dirigida a nuevos servidores y funcionarios de esta Institución.

8.2 Casos relevantes

Por solicitud del Ministro de Defensa Nacional, y de acuerdo con la facultad establecida en el segundo inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica de esta Entidad, el Procurador General del Estado, concedió 2 delegaciones para transigir, previo a la suscripción de los acuerdos indemnizatorios, en los casos Xavier Alejandro León Vega y Alirio Pérez y otros, en los cuales la Procuraduría General del Estado compareció en nombre del Estado ecuatoriano ante la CIDH.

8.3 Estadísticas

Tabla 1: Indicadores de gestión

| | |
|---|-----|
| Consultas jurídicas | 42 |
| Contratos y convenios | 75 |
| Asesorías jurídicas | 124 |
| Autorizaciones para transigir, desistir | 63 |
| ALE | 3 |
| Normativa interna | 19 |
| Número de capacitaciones | 1 |

Tabla 2: Solicitudes autorizaciones para transigir o desistir del pleito

| | |
|---|----|
| Solicitudes autorización para desistir | 4 |
| Solicitudes delegación acuerdo indemnizatorio | 3 |
| Solicitudes de Autorización para Transigir | 56 |



Proyecto **PROFIP**

9. Proyecto de Fortalecimiento Institucional PROFIP

9.1 Síntesis

Mediante Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019, el señor Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente 3 denominado “*Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PGE)*”, también conocido como proyecto PROFIP por sus siglas, con una duración de 4 años y medio. El objetivo de este proyecto es fortalecer la gestión institucional de la Procuraduría mediante el diseño e implementación del modelo de gestión de este organismo, consolidando sus capacidades legales, técnicas, financieras y administrativas, con una estructura que modernice y fortalezca de manera integral sus capacidades institucionales para asegurar el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución de la República, esto es, la defensa jurídica del Estado consistente en la representación y patrocinio, asesoría legal y absolución de consultas, y el control de la legalidad de actos y contratos del sector público.

Con Oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0098-O del 30 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el “*Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto ‘Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado’ para el periodo 2019 – 2024*”.

9.2 Actividades relevantes

9.2.1 Diseño e implementación del modelo de gestión de la PGE

El proceso para la “*Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional*”, arrancó con la suscripción del Contrato No. 012-PGE-PROFIP-2020 firmado

con fecha 12 de noviembre de 2020 entre la Procuraduría y la consultora McLatam S.A., que comprendía el desarrollo de las fases: 0 “Planificación”; 1 “Diagnóstico y directrices estratégicas”; 2 “Diseño del modelo de gestión”; y, 3 “Acompañamiento en la implementación del modelo”.

Para asegurar los resultados de esta actividad, con fecha 23 de noviembre de 2021 se firmó el Acuerdo de Implementación por parte de la PGE, con las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Telecomunicaciones, Consejo de la Judicatura, Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador y Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, teniendo como testigo de honor al señor Presidente de la República. Complementariamente, el Procurador General del Estado emitió las Resoluciones No. 068 y No. 073, de 2 de diciembre de 2021 y 21 de abril de 2022, respectivamente, con las cuales dispuso las acciones prioritarias para la implementación del nuevo modelo.

El impacto económico esperado de la implementación de la “Procuraduría del Futuro”, en el primer año, se resume en el siguiente cuadro:



Fuente: Propuesta del nuevo modelo de gestión/octubre 2021

Complementariamente, como parte del apoyo del PROFP a la implementación del nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado, se ha impulsado la “Contratación de una firma consultora para la Implementación, puesta en marcha y acompañamiento del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, todo ello en el marco del Nuevo Modelo de Gestión y la Agenda Digital de la Procuraduría General del Estado”. Luego de la invitación pública, con fecha 18 de octubre de 2022, se han recibido las propuestas de las firmas consultoras, y se espera culminar con su evaluación, adjudicación y suscripción del respectivo contrato, contando con la no objeción del BID, en el primer trimestre del 2023.

9.2.2 La Gestión del Cambio

La participación y apropiación del personal de la Procuraduría en el proceso de diseño e implementación del nuevo modelo de gestión es una de las claves fundamentales para la consecución del objetivo del PROFIP. Para ello, desde el 21 de junio al 27 de octubre de 2022, se organizaron talleres con facilitadores especializados que ayudaron a conformar un Grupo Anfitrión y una Estrategia de Gestión del Cambio de la Procuraduría General del Estado, con el objetivo de motivar al personal a comprender y asumir los retos y oportunidades que conllevan los cambios inherentes al proceso de fortalecimiento institucional. Los servidores que integran el Grupo Anfitrión actuarán como puntos focales para impulsar la estrategia de gestión del cambio.

9.2.3 Fortalecimiento logístico

En seguimiento a la Agenda Digital de la institución, el PROFIP ha iniciado el proceso de *“Adquisición del parque informático, usuario final a nivel nacional de la Procuraduría General del Estado”*, que busca renovar un 40% de los equipos informáticos de la institución. Se espera adquirir 194 equipos portátiles, 5 impresoras multifunción y 5 escáner de alta velocidad, en el primer trimestre del 2023.

9.2.4 Fortalecimiento de la Defensa legal del Estado

Como parte de las actividades de fortalecimiento de la defensa legal del Estado, el PROFIP impulsó el diseño y puesta en marcha de un nuevo sistema integral de capacitación y de una Escuela de Procuradores del Estado, dirigida al personal de las unidades sustantivas de la Procuraduría y de los equipos jurídicos del Estado con la perspectiva de fortalecer sus conocimientos y destrezas. Para ello, se contrató a un *“Especialista en procesos de capacitación”*.

De igual manera, en el cuarto trimestre del 2022 se ejecutó en su totalidad el proceso de *“Diseño Gráfico, Edición, Diagramación e Impresión del Manual Práctico de Garantías Jurisdiccionales”*.

Adicionalmente, a partir del 30 junio 2022 y con vigencia de un año se ha contratado la Plataforma Profesional de consulta Jurídica especializada sobre derechos humanos, como fuente de consulta jurídica especializada para la defensa del Estado en esta materia.

9.2.5 Fortalecimiento de la capacidad de asesoría y respuesta a consultas legales de la PGE

En el proceso de “*Contratación del servicio especializado para la implementación y capacitación en una plataforma de gestión de aprendizaje*”, de acuerdo a la propuesta del nuevo modelo de gestión, la capacitación estratégica estará a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación que permitirá a la Procuraduría General del Estado cumplir con su deber previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, esto es, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales, como la asesoría y patrocinio de los equipos jurídicos del Estado desde una visión estratégica y respaldada en información empírica generada por las instituciones beneficiarias de tales servicios.

En tanto se crea la Dirección Nacional de Capacitación, esta herramienta de gestión de aprendizaje ya desarrollada estará a cargo de la Dirección Nacional de la Administración del Talento Humano, en el siguiente enlace: <https://capacitacion.pge.gob.ec>

En el marco del proyecto de Fortalecimiento de la Procuraduría se diseñó y se encuentra en proceso de implementación el nuevo modelo de gestión institucional para optimizar la defensa jurídica del Estado.

Dentro de este modelo, uno de los ejes transversales es la gestión del conocimiento que incluye como una nueva área sustantiva de esta procuraduría la capacitación a sus servidores, así como a los equipos jurídicos de las instituciones y organismos del sector público que participan en la defensa jurídica del Estado. El nuevo modelo de gestión promueve la organización de eventos internacionales de alto nivel académico que sirvan para consolidar los conocimientos y destrezas de los equipos jurídicos del Estado en temáticas especializadas de interés para fortalecer el ejercicio de dicha defensa. Uno de estos fue el “*Congreso internacional de abogacía estatal sobre institutos fundamentales del derecho administrativo para la defensa jurídica del Estado*”, donde participaron 350 servidores de la Procuraduría y de otras instituciones del Estado.

9.2.6 Fortalecimiento de los centros de mediación de la PGE

Sobre la base de los resultados del diseño del nuevo modelo de gestión se realizó la “*Contratación del Servicio de Readecuación y Equipamiento del Archivo del Centro de Mediación de la Procuraduría en la ciudad de Quito*”, la misma que se encuentra finalizada y que fue planteada para readecuar y equipar el archivo pasivo del Centro de Mediación,

considerando la trascendencia de los procesos que conoce dicho Centro, lo cual busca la correcta preservación de los expedientes que requieren de un manejo, mantenimiento y custodia adecuados para garantizar su confidencialidad y buen estado.

Complementario a lo anterior, está en curso el proceso de “Contratación de una consultoría para la Elaboración del Diseño de Readequación Integral de las Oficinas del Centro de Mediación en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja, Riobamba y Portoviejo de la Procuraduría General del Estado (PGE)”.

9.2.7 Diseño e implementación de la estrategia de comunicación de la PGE

Mediante el proceso de “Implementación de nueva Imagen Institucional”, se renovó la imagen institucional de la Procuraduría General del Estado en todas las instancias físicas, informativas y comunicacionales a nivel nacional.

Por otra parte, el proceso para “Desarrollar productos comunicacionales” se encuentra en ejecución. El contrato se firmó el 08 de noviembre de 2022 y culmina el 05 de enero de 2023.



Otros aspectos destacados

10. Otros aspectos destacados

10.1 Planificación

El Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado PGE establece en el artículo 3 como Objetivo Estratégico asociado a la Coordinación Nacional de Planificación CNP *“Monitorear y dar seguimiento a los planes, programas, procesos y proyectos, contemplados en la planificación institucional; y, evaluar los resultados alcanzados por cada una de las unidades administrativas de la Institución”*.

En este contexto, la Coordinación Nacional de Planificación, a través de sus dos direcciones, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, continuó su gestión enfocada en la asesoría, articulación y formulación de planes, programas y proyectos, así como en el seguimiento y evaluación de los mismos durante el año 2022. Esto con la finalidad de generar espacios de mejora continua que permitan cumplir los objetivos y metas institucionales.

La Coordinación Nacional de Planificación para cumplir con su misión de forma efectiva ejecutó varias acciones, las más relevantes son las siguientes:

1. Formulación y gestión de planes anuales y plurianual (presupuesto corriente e inversión).
2. Seguimiento y evaluación de la gestión de los planes y programas.
3. Atención a los requerimientos de información referente a planes y proyectos requeridos por los entes rectores de la planificación y las finanzas públicas.
4. Apoyo técnico para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado PROFIP.
5. Cumplimiento de la norma técnica del Ministerio de Trabajo MDT y Ministerio de Telecomunicaciones MINTEL.
6. Gestión del proceso de clima laboral.
7. Encuesta de satisfacción cliente externo.
8. Asesoría permanente a las unidades de gestión.

9. Gestión para la transferencia de una herramienta tecnológica para la ejecución del plan operativo.

10.1.1 Planes anuales y plurianual (presupuesto corriente e inversión)

10.1.1.1 Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2022

El Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Inversión PAI 2022 fue construido a finales del año 2021 e inicios del 2022 juntamente con las áreas de gestión de la PGE en alineación al Plan Estratégico. Se establecieron actividades valoradas, objetivos operativos, así como los indicadores que miden la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y gestión dichos objetivos (53 indicadores de gestión clasificados por niveles y 44 indicadores estadísticos).

Las actividades valoradas identificadas fueron ajustadas al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Procuraduría y reformadas de acuerdo con la necesidad institucional en coordinación con las áreas de gestión de la institución.

Es importante señalar que el plan anual de inversión de la PGE está compuesto por el PROFIP y el Programa de Preservación de Capitales periodo 2022 y Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.

El plan operativo anual y el plan anual de inversión 2022 fueron aprobados por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta en el memorando PGE-CNP-2022-0006 de 7 de enero de 2022 en los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas observando las directrices emitidas.

La Coordinación Nacional de Planificación ejecutó los procesos de acompañamiento y gestión técnica de planificación institucional mediante la emisión de avales, reformas y reprogramaciones conforme la programación prevista.

Adicionalmente, en conjunto con las áreas de gestión se levantó la Matriz de Riesgos de la Procuraduría General del Estado 2022 en cumplimiento de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Finalmente, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión junto a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación elaboraron las “*Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional*” que contiene directrices generales para la planificación y seguimiento periódico de los diferentes instrumentos de planificación institucional, considerando las mejores prácticas en virtud a la normativa vigente, las mismas fueron socializadas a las unidades de gestión para su aplicación y cumplimiento.

10.1.1.2 Proforma presupuestaria 2023

Conforme la Circular No. MEF-MINFIN-2022-0003-C de 31 de mayo del 2022 y de acuerdo con los artículos 81 y 100 del COPLAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas definió las “*Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2023 y Programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026*”. Así también, a través del Oficio Circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C de 10 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió las “*Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la proforma 2023*”.

En función del techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas se determinó que la proforma POA 2022 ascienda a USD. \$ 16,57 millones valor que considera el presupuesto de gasto permanente y no permanente.

La proforma del Plan Anual de Inversiones incluye el proyecto “*Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado*” por USD. \$ 1,62 millones de dólares, así como del “*Programa de Preservación de Capital – Período 2023*”, por USD. \$ 38,71 millones de dólares, que financia los costos y gastos asociados a los procedimientos arbitrales y judiciales en defensa del Estado ecuatoriano en el exterior.

Sin embargo, la Procuraduría cuenta con un techo de presupuesto de inversión de USD. \$ 2,71 millones de dólares, únicamente para el PROFIP. En tal virtud, el presupuesto deberá ser incrementado por el Ministerio de Economía y Finanzas, puesto que la necesidad institucional es mayor al techo asignado.

En este contexto, con memorando No. PGE-CNP-2022-0301 del 13 de septiembre de 2022, la Coordinación Nacional de Planificación puso a consideración del Procurador General del Estado la Proforma Institucional 2023, informe que fue aprobado. La proforma fue ingresada en el sistema ESIGEF por la Dirección Nacional Financiera.

10.1.1.3 Actualización de dictamen PROFIP

Conforme con las motivaciones realizadas por la Coordinación del EDG PGE PROFIP, la Coordinación Nacional de Planificación realizó la gestión ante la Secretaría Nacional de Planificación SNP para la actualización del dictamen de prioridad del proyecto, esto en relación con la ampliación del plazo de ejecución hasta el año 2024 y a la homologación de los indicadores y metas con los instrumentos aprobados por BID. Por lo que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0098-O de 30 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de actualización de prioridad para el proyecto. Así también, se generaron los avales correspondientes y las certificaciones PAI para la ejecución de dichos recursos.

10.1.1.4 Programa de Preservación de Capitales

Mediante oficio Nro. MEF-SFP-2022-0229-O de 10 de marzo de 2022 se remitió a la Procuraduría General del Estado el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITAL PERÍODO 2022 ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO", suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Procuraduría General del Estado que tiene por objeto "(...) instrumentar la ejecución del "Programa de Preservación de Capital Periodo 2022" con CUP 81300000.0000.387204 para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas asignará USD 30.186.000,00 (treinta millones ciento ochenta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) del "Programa de Preservación de Capital Periodo 2022" al Plan Anual de Inversión 2022 de la Procuraduría General del Estado. Los recursos se asignarán durante el ejercicio fiscal 2022, en función de la disponibilidad presupuestaria y se utilizarán para cubrir obligaciones, costos y gastos de arbitrajes y juicios en defensa del Estado ecuatoriano en jurisdicción internacional y extranjera".

Para el cumplimiento de dicho convenio, desde la Coordinación Nacional de Planificación se realizaron las gestiones necesarias ante las entidades correspondiente para la inclusión de esta procuraduría en el Programa de Preservación de Capital - Período 2022, en calidad de co-ejecutor. Así como para recibir la transferencia de recursos desde el Ministerio de Economía y Finanzas por un valor de USD. \$30 millones. Además, se generaron los avales correspondientes y las certificaciones PAI para la ejecución de dichos recursos.

10.1.1.5 Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública

La Coordinación Nacional de Planificación gestionó el proceso correspondiente a la verificación en el Plan Anual de Inversión, legalmente aprobado y en el marco del “Programa de la Reforma Institucional de la Gestión Pública”, dado que, con oficio No. MDT-SFSP-2022-2868-O de 22 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo con fundamento en la información remitida bajo responsabilidad técnica y legal de la Procuraduría General del Estado, emitió el Aval de pago por un monto de USD. \$ 49.265,00 dólares, por concepto de “Compensación de Retiro por Jubilación no Obligatoria y Discapacidad”.

10.1.1.6 Ejecución presupuestaria 2022 al 31 de diciembre de 2022

Al cierre del año fiscal 2022, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas realizó sus modificaciones presupuestarias, la ejecución presupuestaria de la Procuraduría es del 88,69%.

Es importante precisar que el presupuesto institucional está compuesto por la fuente de financiamiento 701 – Asistencia Técnica y Donaciones: monto destinado para las obligaciones, costos y gastos asociados a la defensa jurídica del Estado en el exterior, el cual asciende a USD. \$ 13.68 millones de dólares, de los cuales, hasta el 31 de diciembre de 2022 se devengaron USD. \$ 7.57 millones de dólares que corresponden al 55,31%. Sin considerar la fuente de financiamiento 701, el presupuesto total alcanzó una ejecución del 99,10% versus el 88,69% cuando se incluye este monto en la ejecución institucional.

10.1.2 Seguimiento y evaluación de la gestión de los planes y programas

En el ejercicio del seguimiento a los instrumentos de planificación institucional POA, PAI y Matriz de Riesgos Administrativos vigentes para el año 2022, se realizó el monitoreo y control a la ejecución presupuestaria, al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión y a la gestión de los planes de acción de los riesgos institucionales. Se midió el avance y cumplimiento de la planificación plurianual y anual, estableciendo los resultados en el porcentaje de gestión estratégica y gestión operativa.

Se emitieron informes mensuales de ejecución presupuestaria a través de los cuales se establecieron conclusiones y recomendaciones en referencia al nivel de cumplimiento de ejecución de los recursos disponibles del gasto corriente e inversión conforme su programación.

En cuanto al cumplimiento de indicadores y matriz de riesgos, se realizaron informes trimestrales en los que se levantaron las alertas respecto al cumplimiento, incumplimiento y sobrecumplimiento de las metas planificadas, las cuales fueron comunicadas a las unidades para que tomen las medidas correspondientes. En cuanto a la gestión de riesgos, se estableció la efectividad de los planes de acción y se alertó a las unidades sobre la necesidad de mantener un continuo monitoreo de sus riesgos.

Como parte de este ejercicio se elaboraron los informes ejecutivos por unidad y se realizaron las reuniones trimestrales con las unidades de gestión de la Procuraduría, en las cuales se establecieron posibles desviaciones a lo planificado. Tanto en los informes ejecutivos, como en las reuniones realizadas, se emitieron conclusiones y recomendaciones puntuales, conforme el comportamiento de los elementos de planificación citados en cada unidad ejecutora. Los informes emitidos se han puesto en consideración del Procurador para la toma oportuna de decisiones e incorporación de estrategias que permitan la mejora continua.

Adicionalmente, en el marco del desarrollo e implementación de la *"Procuraduría del futuro"* se realizó monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de las medidas prioritarias definidas en la Resolución No. 068 y su reforma en la Resolución Nro. 073, generando informes semanales que registran los avances realizados por las unidades de gestión, dichos informes fueron remitidos al Despacho del Procurador General del Estado.

10.1.3 Atención a los requerimientos de información referente a planes y proyectos

Se cumplió con la elaboración de informes trimestrales de seguimiento a la planificación institucional, así como informes semestrales de cumplimiento de la PAP (II Semestre 2021 y I Semestre 2022), para atender lo solicitado por la Secretaría Nacional de Planificación, esta información fue cargada en la plataforma SIPeIP en los plazos establecidos por dicha entidad.

Se elaboraron informes de seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestaria institucional semestral, correspondiente al segundo semestre 2021 y primer semestre 2022, esto en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, esta información fue remitida a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información.

10.1.4 Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado PROFIP

En atención al Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo (EC-L1249)/BID y las Resoluciones 021 y 031 suscritas por el Procurador General del Estado el de 2 de mayo de 2019 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, la Coordinación Nacional de Planificación realizó el acompañamiento técnico en la gestión de las actividades del proyecto, así también articuló las acciones de actualización de dictamen y emisión de informes técnicos ante la Secretaría Nacional de Planificación.

10.1.4.1 Apoyo técnico en la implementación modelo de gestión

El 23 de noviembre de 2021, se suscribió el “Acuerdo de implementación de la Procuraduría del futuro” entre las siguientes autoridades: i) Procurador General del Estado; ii) Contralor General del Estado; iii) Ministro de Economía y Finanzas; iv) Ministro de Trabajo; v) Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; vi) Representante del BID en Ecuador; vii) Vocal del Consejo de la Judicatura; viii) Presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador; ix) Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y, x) Presidente Constitucional de la República, iniciando de esta manera las actividades de articulación interna y externa, en las que podemos señalar las siguientes:

Mediante oficio Nro. 17278 de 13 de enero de 2022, la Procuraduría General del Estado (PGE) solicitó al Ministerio del Trabajo (MDT) la asesoría y asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de reforma de los instrumentos de gestión institucional.

El Ministerio del Trabajo (MDT) a través de oficio No. MDT-DADO-2022-0008-O de 19 de enero de 2022, designó al equipo técnico responsable de brindar la asesoría técnica en el proceso de reforma institucional de la Procuraduría General del Estado.

El 24 de febrero de 2022 el Procurador General del Estado suscribió el memorando No. 706- DP – 2022 para la creación del Comité de Coordinación y Seguimiento de la implementación del nuevo modelo de gestión.

Con memorando No. PGE-CNP-2022-0081 de 9 de marzo de 2022 la Coordinación Nacional de Planificación informó a los responsables de la medida prioritaria 3 de la Resolución 068, referente al “Desarrollo y Gestión

de aprobación del nuevo modelo de gestión institucional y sus instrumentos", que mediante memorando No. PGE-CNP-2022-0076 de 02 de marzo de 2022 se envió para su consideración dos de los instrumentos de gestión institucional establecidos en la "Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva", complementario a lo anterior se envió las versiones ajustadas de la "Matriz de Competencias" y "Cadena de Valor", y el "Modelo de Gestión en formato del MDT" y la "Estructura Organizacional" y "Estatuto Orgánico", en versión preliminar, con el fin de continuar con el proceso de acompañamiento técnico con el Ministerio del Trabajo.

Mediante oficio No. 18063 de 15 de marzo de 2022 se remitió al Ministerio de Trabajo los siguientes documentos: Matriz de Competencias, Cadena de Valor y Modelo de Gestión. El 29 de marzo de 2022, con oficio Nro. MDT-SFSP-2022-0547-O, recibimos los documentos mencionados con las observaciones y sugerencias para consideración de la Procuraduría.

El 7 de abril de 2022 se mantuvo una reunión de trabajo con la analista designada como contraparte del Ministerio de Trabajo para ampliar la explicación de las observaciones y comentarios recibidos. En la misma se indicó que la "Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva" es facultativa para la Procuraduría General del Estado, por lo que esta puede aprobar su Modelo de Gestión y sus instrumentos.

Posteriormente se analizaron las observaciones levantadas a los instrumentos remitidos por Ministerio del Trabajo y se ajustaron los documentos de acuerdo con la pertinencia que deben mantener con relación al nuevo modelo de gestión diseñado y que busca implementar la Procuraduría.

El 21 de abril de 2022 se emitió la Resolución 073 que reforma el artículo "3.- Medidas prioritarias" de la Resolución 068 de diciembre de 2021.

Con fecha 4 de mayo de 2022 se remitió el documento de Modelo de Gestión y Matriz de Competencias ajustados conforme las observaciones levantadas en la reunión del 7 de abril, así como la coordinación mantenida con la Analista de Ministerio del Trabajo durante los días posteriores. En este correo se precisó lo siguiente:

"(...) conforme lo indicado en la NORMA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, en cuyo Artículo 1 se establece que "es de aplicación obligatoria para todas las entidades que forman parte de la administración pública central e institucional de la Función Ejecutiva." y del criterio jurídico

interno de la Institución, la Procuraduría General del Estado no cuenta con el documento de APIT, puesto que es facultativo para esta entidad; sin embargo, en la distribución de la presencia en territorio a nivel nacional se consideró la dinámica jurídica que cada una de las provincias y direcciones regionales debe tener en respuesta a los requerimientos realizados por las entidades y organismos del sector público en todo el país”.

En virtud de lo expuesto, mediante memorando No. PGE-CNP-2022-0136 de 28 de abril de 2022 se remitieron a los responsables de la medida prioritaria Nro. 3, para su consideración y validación, así como para continuar con las actividades que correspondan, los siguientes documentos: a. “Matriz de Competencias” y “Cadena de Valor”; b. “Modelo de Gestión”; y c. “Estructura Organizacional” y “Estatuto Orgánico”.

En cumplimiento al numeral 3 del Memorando No. 718-DP-2022 de 8 de abril de 2022, mediante Memorando No. PGE-DNATH-2022-0350 de 06 de mayo de 2022, se entregó al Procurador General del Estado el modelo de gestión y sus instrumentos.

Con oficio No. 18634 del 6 de mayo de 2022 se puso en conocimiento del Ministerio del Trabajo los instrumentos del nuevo modelo de gestión: Matriz de Competencias, Cadena de Valor, Modelo de Gestión y Estatuto Orgánico Funcional; en esta comunicación se indicó que “Los instrumentos fueron elaborados con base en lo dispuesto en los artículos 235 y 237 de la Constitución de la República que reconocen la autonomía y competencia de la Procuraduría General del Estado”, además se insistió en la importancia de continuar con la coordinación interinstitucional para la validación de manuales e instrumentos técnicos que próximamente se someterán a su consideración.

Por lo expuesto, con oficio No. MDT-SFSP-2022-0901-O de 17 de mayo de 2022, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público manifestó que: “(...) se asume que la Procuraduría General del Estado ha cumplido esta última etapa en ejercicio de su autonomía y competencia, reconocidos en los artículos 235 y 237 de la Constitución de la República, por lo que los resultados obtenidos con este proceso son de su exclusiva responsabilidad y determinan la finalización tácita de la asistencia técnica solicitada a través de oficio Nro. 17278 de 13 de enero de 2022”.

Con oficio No. MDT-SFSP-2022-1991-O de 2 de septiembre de 2022, el Ministerio del Trabajo emitió su pronunciamiento considerando lo requerido por la Procuraduría General del Estado con oficio No. 19819 del 11 de agosto de 2022, con relación a sus instrumentos de gestión institucional indicando que: “En función al requerimiento realizado por la Procuraduría General del

Estado (PGE) a través de Oficio Nro. 17278 de 13 de enero de 2022, me permito señalar que considerando lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, la entidad en primera instancia, deberá solicitar al Ministerio del Trabajo (MDT) la asistencia y acompañamiento técnico a fin de que se designe un analista responsable para el acompañamiento en el proceso”.

Mediante Resolución No. 082 del 19 de septiembre de 2022 el Procurador General del Estado resolvió “Aprobar el Estatuto Orgánico de la Procuraduría General del Estado”.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información fueron convocadas, junto con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, a una reunión con el Ministerio del Trabajo para tratar la “Reforma del Manual de Puestos de la Institución”, de la cual, entre otras cosas, se desprendieron las siguientes conclusiones:

“El Ministerio del Trabajo indica a la Procuraduría General del Estado que, en vista de que el insumo para el Manual de Puestos es el Estatuto Orgánico, de persistir la necesidad de reforma institucional, deberá requerir a este Ministerio la validación de la reforma al Estatuto y una vez que cuente con referida validación podrá requerir la reforma del Manual de Puestos.

En caso de que por decisión institucional no se remita para validación de este Ministerio la Reforma del Estatuto Orgánico, el Ministerio del Trabajo no efectuará validación o aprobación alguna de la reforma del Manual de Puestos, quedando a responsabilidad de la Entidad las decisiones que se tomen en ejercicio de su autonomía considerando la normativa legal vigente en cuanto al subsistema de clasificación de puestos y asumirá las observaciones que se deriven del control posterior por parte de los órganos competentes.(...)”.

Es importante precisar que, en aplicación de la autonomía institucional de la Procuraduría General del Estado y conforme lo concluido en la reunión de trabajo del 7 de abril del 2022 con Ministerio del Trabajo, la Procuraduría definió aprobar internamente los instrumentos de gestión institucional resumidos en la “Procuraduría del Futuro”, para que, posteriormente, se dé continuidad a la validación y aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional por parte del Ministerio del Trabajo.

A pesar de que no se ha logrado implementar la estructura institucional de acuerdo con el nuevo Modelo de Gestión, se han generado procesos alineados a la implementación del nuevo modelo de gestión.

Sin embargo, de la gestión realizada de acuerdo a lo instruido por parte de Ministerio del Trabajo en la reunión del 13 de diciembre de 2022, en caso de que esta procuraduría requiera la aprobación de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, deberá someterlo a una validación técnica de todos los otros instrumentos de gestión institucional, así como también elaborar el documento de Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación.

10.1.4.2 Apoyo técnico gestión por procesos

Durante el año 2022 la Coordinación Nacional de Planificación participó en el levantamiento de los manuales de procesos en versión TO-BE en el marco del desarrollo e implementación del modelo de gestión institucional. Dichos manuales cuentan con una metodología ISO 9901-2015, PHVA (ciclo de DEMING) y bajo la normativa emitida por los entes de control. La lista maestra está conformada por macroprocesos, procesos, subprocesos y procedimientos.

10.1.5 Cumplimiento de la norma técnica del MDT y MINTEL

La Coordinación Nacional de Planificación realizó las actividades correspondientes para la priorización de procesos como para la optimización y eficiencia de trámites. Esto en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente y las mismas han sido cumplidas por la PGE en los tiempos determinados por los entes de control.

10.1.5.1 Priorización de procesos

Para dar cumplimiento a la “Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios” expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0111, de 6 de mayo de 2020, se priorizaron dos procesos para el año 2022: i) Proceso de gestión de asesoría legal externa y ii) Proceso de gestión de legalidad de contratos.

10.1.5.2 Trámites

De acuerdo con la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos emitida por el Ministerio de Telecomunicaciones, se priorizaron dos trámites: i) Requerimientos de ratificación de pronunciamientos o reconsideración y ii) Requerimiento de emisión de informes de control basado en contratación pública.

10.1.6 Gestión del proceso de clima laboral

10.1.6.1 Medición clima laboral 2022

La medición de clima laboral se realiza cada año. Para la ejecución de la encuesta el Ministerio del Trabajo se apoyó en la unidad de gestión definida como contraparte técnica en cada institución. En el caso de la Procuraduría General del Estado la contraparte es la Coordinación Nacional de Planificación, unidad que coordina con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y la Coordinación Institucional, con relación a la base de datos de los servidores y la ejecución de la campaña de socialización al personal, respectivamente.

La Procuraduría fue evaluada desde el año 2018 por esa cartera de Estado. La medición del año 2022 se realizó del 14 al 25 de noviembre de 2022 alcanzando un promedio de clima laboral del 78%, con una participación del 88,84% (374 de 421 servidores).

10.1.6.2 Entrega del informe de cumplimiento del Plan Estratégico de Mejora PEM

Mediante memorando No. PGE-CNP-2021-0051 de 25 de marzo del 2022 el señor Procurador General del Estado aprobó el Plan Estratégico de Mejora PEM, mismo que fue enviado al Ministerio de Trabajo, entidad que da seguimiento al cumplimiento del plan aprobado.

El PEM ha sido ejecutado y reportado de forma trimestral a dicho Ministerio, cumpliendo así con la norma técnica establecida. Al tercer trimestre el año 2022 se alcanzó un 100/100 en el cumplimiento del PEM. El resultado del cuarto trimestre será notificado por parte de la mencionada Cartera de Estado en el mes de enero de 2023.

10.1.7 Encuestas de Satisfacción cliente externo

Mediante Memorando No. PGE-DNATH-UGD-2022-0705 de 20 de septiembre del 2022 la Unidad de Gestión del Desarrollo a fin de cumplir con el proceso de Evaluación del Desempeño del año 2022 solicitó realizar las encuestas de satisfacción sobre la calidad de los productos y/o servicios recibidos por parte de los usuarios externos, a través del formulario "IN-GEP-02-02 FOR-04, Nivel de Satisfacción de Usuarios Externos", considerando una priorización de los productos y/o servicios de acuerdo al impacto al usuario externo por el período febrero - diciembre de 2022.

Con memorando No. PGE-CNP-2022-0401 de 9 de diciembre de 2021 la Coordinación Nacional de Planificación realizó la entrega del informe que contiene el resultado obtenido del proceso de evaluación del cliente externo, que fue de 19 sobre 20 puntos.

10.1.8 Asesoría permanente a las unidades de gestión

Se ha brindado asesoría continua a las distintas unidades de gestión de la Procuraduría General del Estado de manera presencial y telemática, especialmente a lo correspondiente a la gestión de trámites presupuestarios (solicitudes de certificación, reformas, reprogramaciones y procesos), así como en la gestión de los demás instrumentos de la planificación.

10.1.9 Gestión para la transferencia de una herramienta tecnológica para la ejecución del plan operativo

El 29 de abril del 2022, funcionarios del Ministerio de Turismo brindaron una capacitación al personal de la Procuraduría General del Estado para dar a conocer la funcionalidad y bondades de la herramienta SIPLANEO, desarrollada por el Ministerio de Turismo para el ingreso, gestión, seguimiento y evaluación del POA y PAI valorado Institucional.

Para dar continuidad al proceso de transferencia tecnológica, el Ministerio de Turismo envió la propuesta de convenio entre dicha cartera de Estado y la Procuraduría General del Estado para el uso de la herramienta SIPLANEO, misma que fue revisada y remitida en su versión final al Ministerio de Turismo a fin de concretar la suscripción del convenio de transferencia que facilite y automatice el proceso de gestión del presupuesto institucional.

10.1.10 Estadísticas

Plan Estratégico - Índice de Gestión Estratégica

| Periodo | Índice de gestión Estratégica |
|---------------------------|-------------------------------|
| 2018 | 92,27% |
| 2019 | 98,02% |
| 2020 | 93,80% |
| 2021 | 90,35% |
| 3er Trimestre 2022 | 91,58% |

Fuente: Informes de Seguimiento y Evaluación a los indicadores de gestión POA

Plan Operativo Anual - Índice de gestión operativa

| Periodo | Índice de gestión Operativa |
|---------------------------|-----------------------------|
| 2018 | 96,86% |
| 2019 | 95,61% |
| 2020 | 96,94% |
| 2021 | 95,25% |
| 3er Trimestre 2022 | 94,26% |

Fuente: Informes de Seguimiento y Evaluación a los indicadores de gestión POA

Matriz de riesgos institucionales

| Año | Total de Riesgos | Satisfactorias | Aceptable | Insatisfactorias | No Incurrieron |
|--------------------|------------------|----------------|-----------|------------------|----------------|
| 2018 | 83 | 78% | 0% | 6% | 16% |
| 2019 | 16 | 50% | 44% | 6% | 0% |
| 2020 | 24 | 21% | 71% | 8% | 0% |
| 2021 | 38 | 45% | 55% | 0% | 0% |
| 3er Trimestre 2022 | 41 | 39% | 61% | 0% | 0% |

Fuente: Informes de Seguimiento y Evaluación a la Gestión de Riesgos Administrativos

Manual de procesos institucional

| TIPO DE PROCESO | Número de procesos | Número de Subprocesos |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| Procesos Gobernantes | 2 | 3 |
| Procesos Sustantivos | 7 | 29 |
| Procesos Habilitantes | Apoyo | 5 |
| | Asesoría | 6 |
| TOTAL | 20 | 77 |

Fuente: Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación

10.2 Financiero

10.2.1 Síntesis de la Gestión

Le compete el manejo financiero de la institución, tarea que ha sido desarrollada en estricto cumplimiento a las políticas y directrices establecidas por la máxima autoridad y la normativa legal vigente que regula la administración y utilización de los recursos públicos. Constituye un rol de apoyo a las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado a través de la gestión de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con eficiencia, transparencia y oportunidad.

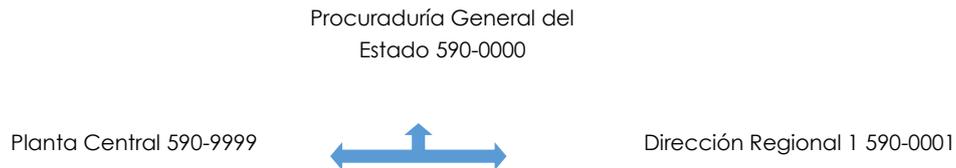
En tal virtud, la Dirección Nacional Financiera durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 gestionó los trámites solicitados por las diferentes instancias institucionales conforme el detalle siguiente:

| NÚMERO DE TRÁMITES ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA | | |
|---|---------------------------|----------------------------|
| PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
| CONCEPTO | Nº DE TRÁMITES INGRESADOS | Nº DE TRÁMITES DESPACHADOS |
| Compromisos presupuestarios | 1128 | 1128 |
| Órdenes de Gasto devengadas y enviadas a pago (*) | 2206 | 2206 |
| Certificaciones presupuestarias anuales | 741 | 741 |
| Certificaciones presupuestarias plurianuales | 141 | 141 |
| Avales de egresos no permanentes | 115 | 115 |
| Informes de modificaciones presupuestarias | 114 | 114 |
| Resoluciones de modificaciones presupuestarias | 114 | 114 |
| Modificaciones presupuestarias INTRA 1 | 63 | 63 |
| Modificaciones presupuestarias INTRA 2 | 21 | 21 |
| Modificaciones presupuestarias INTER | 6 | 6 |
| Modificaciones presupuestarias AMP y DIS | 24 | 24 |
| Modificaciones presupuestarias AMPLI y DISMI | 16 | 16 |
| Reprogramaciones financieras | 32 | 32 |
| Informe Semestral de Seguimiento y Evaluación | 2 | 2 |
| Administración de Convenios Interinstitucionales | 9 | 9 |

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

10.2.2 Estadísticas

La Procuraduría General de Estado ejecutó su presupuesto a través de dos Entidades Operativas Desconcentradas que son controladas por la Unidad de Administración Financiera (UDAF), misma que consolida sus procesos financieros, este modelo de gestión financiera se visualiza así:



10.2.2.1 Ingresos

En el año 2022 se recaudó por servicios de mediación el monto de USD. \$ 551.239,10, los cuales se registraron en el ítem 130108:

| ITEM -PRESUPUESTARIO | CODIFICADO | DEVENGADO | RECAUDADO |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 130108-Prestacion de Servicios | 546.669,30 | 551.239,10 | 551.239,10 |
| 190499-Otros no Especificados | 2.531.021,22 | 2.530.422,30 | 2.530.422,30 |
| 190407-Devolucion de disponibilidades | 1.323,74 | 1.323,74 | 1.323,74 |
| TOTAL RECAUDACIÓN | 3.079.014,26 | 3.082.985,14 | 3.082.985,14 |

10.2.2.2 Fuentes de Financiamiento

El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado financia sus egresos con Fuente 001 - Recursos Fiscales, Fuente 002 – Recursos Fiscales generados por las instituciones, Fuente 202 – Préstamos Externos, Fuente 701 – Asistencia Técnica y Donaciones, Fuente 988 – Anticipos de ejercicios anteriores; el monto del financiamiento a cada Entidad Operativa Desconcentrada se resume así:

Presupuesto por fuente de financiamiento
Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

| ENTIDAD INSTITUCIONAL | CODIFICADO | DEVENGADO | EJECUCIÓN |
|---|----------------------|----------------------|---------------|
| 590 0001 - PGE - DIRECCION REGIONAL DEL GUAYAS | 2.294.922,46 | 2.291.984,52 | 99,87% |
| 001-Recursos Fiscales | 2.294.922,46 | 2.291.984,52 | |
| 590 9999 - PGE - PLANTA CENTRAL | 55.272.106,00 | 48.766.572,92 | 88,23% |
| 001-Recursos Fiscales | 12.493.610,97 | 12.337.858,88 | |
| 202-Prestamos Externos | 29.036.532,17 | 28.832.870,66 | |
| 002-Recursos Fiscales generados por las Instituciones | 31.079,88 | - | |
| 701-Asistencia Técnica y Donaciones | 13.684.409,17 | 7.569.369,57 | |
| 998-ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 26.473,81 | 26.473,81 | |
| TOTAL PGE | 57.567.028,46 | 51.058.557,44 | 88,69% |

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

10.2.2.3 Gastos

La ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 alcanzó a nivel nacional el 88.69% de ejecución con un monto devengado de USD. \$ 51'058.557,44, al cierre del ejercicio fiscal.

A nivel de Grupo de Gasto, la ejecución presupuestaria a nivel nacional, al cierre del ejercicio fiscal 2022, es la siguiente:

Ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento y grupo de gasto. Año 2022

| ENTIDAD INSTITUCIONAL | CODIFICADO | DEVENGADO | EJECUCIÓN |
|--|----------------------|----------------------|----------------|
| 590 0001 - PGE - DIRECCION REGIONAL DEL GUAYAS | 2.294.922,46 | 2.291.984,52 | 99,87% |
| 001-Recursos Fiscales | 2.294.922,46 | 2.291.984,52 | 99,87% |
| 510000-EGRESOS EN PERSONAL | 2.123.065,17 | 2.123.065,17 | |
| 530000-BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 168.969,13 | 166.486,50 | |
| 570000-OTROS EGRESOS CORRIENTES | 2.388,16 | 2.388,16 | |
| 840000-EGRESOS DE CAPITAL | 500,00 | 44,69 | |
| 590 9999 - PGE - PLANTA CENTRAL | 55.272.106,00 | 48.766.572,92 | 88,23% |
| 1-Recursos Fiscales | 12.493.610,97 | 12.337.858,88 | 98,75% |
| 510000-EGRESOS EN PERSONAL | 10.871.341,02 | 10.871.341,02 | |
| 530000-BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.436.776,62 | 1.293.141,83 | |
| 570000-OTROS EGRESOS CORRIENTES | 138.124,52 | 137.967,07 | |
| 580000-TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 11.641,70 | 11.641,70 | |
| 840000-EGRESOS DE CAPITAL | 35.727,11 | 23.767,26 | |
| 202-Prestamos Externos | 29.036.532,17 | 28.832.870,66 | 99,30% |
| 710000-EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 49.265,00 | 49.265,00 | |
| 730000-BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 28.983.782,63 | 28.780.121,16 | |
| 840000-EGRESOS DE CAPITAL | 3.484,54 | 3.484,50 | |
| 2-Recursos Fiscales generados por las Instituciones | 31.079,88 | - | 0,00% |
| 530000-BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 31.079,88 | - | |
| 840000-EGRESOS DE CAPITAL | - | - | |
| 701-Asistencia técnica y Donaciones | 13.684.409,17 | 7.569.369,57 | 55,31% |
| 530000-BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 13.684.401,97 | 7.569.362,37 | |
| 570000-OTROS EGRESOS CORRIENTES | 7,20 | 7,20 | |
| 998-ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 26.473,81 | 26.473,81 | 100,00% |
| 730000-BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 26.213,53 | 26.213,53 | |
| 840000-EGRESOS DE CAPITAL | 260,28 | 260,28 | |
| TOTAL PGE | 57.567.028,46 | 51.058.557,44 | 88,69% |

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

10.2.3 Proyecto preservación de capital (CODEFENSA)

A partir del año 2021 se incluyó dentro del presupuesto de la Procuraduría General del Estado al “Programa de Preservación de Capital – Período”, que constituye una iniciativa de inversión que se ejecuta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en el cual la Procuraduría actúa como entidad co-ejecutora y cuyo fin es cubrir las obligaciones, costos y gastos asociados a la defensa jurídica del Estado.

Por otra parte, también se han suscrito convenios de Cooperación Interinstitucional con varias Empresas Públicas.

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria de CODEFENSA DEL ESTADO con las dos fuentes de financiamiento que administra la institución:

| EJECUCIÓN CODEFENSA DEL ESTADO 2022 | | | |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| FUENTE | CODIFICADO | DEVENGADO | EJECUCIÓN |
| 202 | 28.099.998,11 | 28.001.137,20 | 99,65% |
| 701 | 13.684.409,17 | 6.820.029,46 | 49,84% |
| TOTAL | 41.784.407,28 | 34.821.166,66 | 83,34% |

10.2.4 PROFIP

El proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP) registra una ejecución acumulada del 71,64% (en función del presupuesto asignado anualmente).

| EJECUCIÓN PROYECTO PROFIP | | | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| AÑO | CODIFICADO | DEVENGADO | EJECUCIÓN |
| 2019 | 14.780,00 | 14.774,58 | 99,96% |
| 2020 | 508.403,90 | 263.644,43 | 51,86% |
| 2021 | 947.812,98 | 621.140,14 | 65,53% |
| 2022 | 913.742,87 | 808.942,27 | 88,53% |
| TOTAL | 2.384.739,75 | 1.708.501,42 | 71,64% |

10.3 Secretaría General

10.3.1 Síntesis de la gestión

El Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado determina que la Secretaría General y la Unidad de Documentación y Archivo ejecutan el proceso de gestión documental de la Institución, proceso que tiene la finalidad disponer de la documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la administración o del ciudadano y, tiene como misión *“Supervisar el normal y oportuno flujo de la documentación y correspondencia de la Institución, así como velar por su correcta conservación”*, por lo que se ha propuesto como política de trabajo diario el despacho permanente, continuo e inmediato de la documentación que ingresa a la entidad, direccionando de manera rápida y oportuna a las Direcciones Misionales o de Apoyo y la distribución de la correspondencia interna o externa pertinente.

En virtud de las atribuciones y competencias que el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado otorga a la Secretaría General y a la Unidad de Documentación y Archivo, se elaboró el Plan Operativo Anual de la Secretaría General, por lo que se ha conservado y mantenido los archivos físicos y magnéticos de la Institución. Además, se recibe, clasifica, registra y digitaliza los tramites y correspondencia que ingresan a la Institución, se confieren copias certificadas de los documentos oficiales, se direccionan los trámites ingresados a la institución a las diferentes áreas de acuerdo a sus competencias, se remiten las resoluciones, acuerdos y pronunciamientos para la publicación en el Registro Oficial, se asignan claves para el correcto archivo de la documentación oficial de la Procuraduría General del Estado y se han implementado mecanismos idóneos para la localización eficaz y eficiente de los trámites y documentos.

En la Secretaría General y en la Unidad de Documentación y Archivo, en virtud del cumplimiento de las Disposiciones establecidos en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, emitida por la Presidencia de la República y publicada en el Registro Oficial No. 487 de 14 de mayo de 2019, la Procuraduría General del Estado, con el fin de adaptar sus procesos a la normativa antes citada, mediante Resolución No. 33 de 03 de diciembre de 2019, implementó las Políticas Institucionales Internas para la Organización, Gestión, Conservación y Custodia de los Documentos de Archivos de la Procuraduría General del Estado.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Regla la Dirección de Archivo de la Administración Pública validó, mediante Oficio No. PR-DAAP-2022-0206-O de 11 de octubre de 2022, el Cuadro General y la Tabla de Plazos de Conservación Documental de la Procuraduría General del Estado a Nivel Nacional.

Finalmente, la Procuraduría General del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, mediante Resolución No. 068 de 2 de diciembre de 2021, impulsó la implementación del nuevo modelo de gestión institucional en miras de fortalecer el patrocinio y defensa jurídica del Estado ecuatoriano hacia la consolidación de un modelo preventivo, proactivo, profesional y científico sustentado en el principio de unidad de criterio jurídico, unidad de decisión y unidad de acción para optimizar y aprovechar las estructuras estatales existentes.

En este contexto, la Secretaría General se enfocó en identificar los equipos jurídicos de los distintos organismos del sector público a través de la notificación de comunicaciones con pedidos de información para obtener una base de datos que contemple la estructura de las dependencias jurídicas, ya sean coordinaciones, asesorías jurídicas, direcciones, gerencias o subgerencias jurídicas de las entidades del sector público que deban formar parte del proyecto del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado SIDEJURE, que tiene como fin dotar de recursos científicos para lograr una capacitación sistemática en defensa de los intereses del Estado, además de contribuir con aportes jurídicos y de las propuestas de normativa y funcionamiento del registro de instituciones y equipos jurídicos, así como de la herramienta tecnológica del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado SIDEJURE.

Conforme a la disposición contemplada en el Memorando No. 744-DP-2022 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 077 de 31 de mayo de 2022, la Secretaría General realiza el registro de inscripción del Cuerpo de Procuradores del Estado en el Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suscribiendo, hasta el 31 de diciembre de 2022, cincuenta y cinco convenios de adhesión.

10.3.2 Estadísticas

La información estadística correspondiente a Secretaría General incluye la sumatoria de los trámites y correspondencia, de los ingresos ordinarios y reservados, despacho de delegaciones, solicitudes de información de la Asamblea Nacional, procuraciones judiciales y la Dirección Regional 1.

Además, considera el total de Oficios ordinarios y reservados emitidos por las diferentes Coordinaciones y Direcciones institucionales, Oficios de la Secretaría General, Acuerdos, Resoluciones, Resoluciones Reservadas y Actas de Entrega-Recepción de Documentación.

Incluye también la sumatoria del número de copias certificadas y simples, tanto en formato físico como digitales entregadas a usuarios internos, usuarios externos públicos (entidades del Estado) y privados (particulares) de documentos emitidos por la Procuraduría General del Estado o que han ingresado a la Institución.

También se proporciona la estadística de la Dirección Regional 1 en virtud de la presentación conjunta de la ficha técnica de seguimiento del Plan Operativo Anual del año 2022, la cual está en armonía con los datos proporcionados en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Trámites y Correspondencia

| | |
|--|-------------|
| Trámites Administrativos | 3289 |
| Trámites de la Dirección de Patrocinio | 1081 |
| Delegaciones de Patrocinio | 1105 |
| Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional | 66 |
| Trámites Reservados | 76 |
| Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1 | 152 |
| Total de Trámites y Correspondencia atendidos | 5769 |

Fuente: Estadística proporcionada por la Secretaría General, Unidad de Documentación y Archivo –Planta Central y Dirección Regional 1

Oficios, Acuerdos, Resoluciones y Actas de Entrega-Recepción

| | |
|---|------|
| Oficios ordinarios | 4460 |
| Oficios reservados | 145 |
| Oficios de la Secretaría General | 394 |
| Acuerdos | 25 |
| Resoluciones | 18 |
| Resoluciones reservadas | 11 |
| Actas de Entrega-Recepción de documentación | 51 |
| Total de Documentos | 5104 |

Fuente: Estadística proporcionada por la Secretaría General, Unidad de Documentación y Archivo –Planta Central

Copias certificadas:

Copias certificadas en soporte físico:

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Acciones de Personal a nivel nacional | 2.415 |
|---------------------------------------|-------|

Fuente: Estadística para el Plan Operativo Anual –POA-2022

| | |
|--|--------|
| Usuarios internos Planta Central | 26.672 |
| Usuarios externos públicos Planta Central | 217 |
| Usuarios externos privados Planta Central | 1.310 |
| Subtotal Documentos Planta Central | 28.199 |
| Copias certificadas físicas Dirección Regional 1 | 2164 |
| Total Documentos de copias certificadas en físico a nivel nacional | 57383 |

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2022 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias certificadas en soporte digital:

| | |
|---|--------|
| Usuarios internos Planta Central | 34.350 |
| Usuarios externos públicos Planta Central | 5.651 |
| Usuarios externos privados Planta Central | 1.863 |
| Subtotal Documentos Planta Central | 41.864 |
| Copias certificadas digitales Dirección Regional 1 | 24.395 |
| Total Documentos de copias certificadas en digital a nivel nacional | 77208 |

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2022 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias certificadas en soporte físico y digital a nivel nacional:

| | |
|------------------------------------|--------|
| Secretaría General -Planta Central | 70.063 |
| Dirección Regional 1 | 26559 |
| Total copias certificadas | 96622 |

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual –POA-2022 "SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias simples:

| | |
|---|------|
| Total Documentos Despachados en Copias Simples: | 3693 |
|---|------|

Fuente: Formulario de Cumplimiento de Metas de la Unidad de Documentación y Archivo 2022

SIDEJURE:

| | |
|--|-----|
| Envío de invitaciones e insistencias a las Instituciones | 236 |
| Suscripción de convenios | 54 |
| Notificación de convenios formalizados a las instituciones que han generado del convenio de adhesión | 50 |
| Envío de actas de entrega-recepción de claves para registro de abogados | 50 |



Direcciones Regionales

11. Direcciones regionales

11.1 Guayas DR1

11.1.1 Síntesis de la gestión

Dentro de la gestión de la Subdirección Regional de Patrocinio y Derechos Humanos al 31 de diciembre 2022, se cuenta con 39.568 casos activos dentro de la Dirección Regional 1 de las oficinas de Guayaquil, Machala, Santa Elena, Babahoyo, Quevedo, Santa Cruz y San Cristóbal de las Galápagos.

11.1.2 Casos relevantes

11.1.2.1 PAMELA MARTÍNEZ – CPCCS (09802-2019-00059)

Impugnación de destitución de ex jueza de la Corte Constitucional. Indemnización del Estado a favor de la Dra. Pamela Martínez período como Jueza Constitucional, años 2018 al 2021.

Actor: Dra. Pamela María Martínez Loayza.

Demandado: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Resultado: Se realizó la audiencia de juicio y una vez expuestos los alegatos el Tribunal de lo Contencioso Administrativo rechazó la demanda y ratificó la legalidad de los actos administrativos.

11.1.2.2 HERMANOS ISAÍAS – SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, UNIDAD DE GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN E INMOBILIAR (09802-2021-01507)

Cuantía: USD. \$ 2000'000.000,00

Actor: Dr. Ricardo Noboa Bejarano en su calidad de Procurador Judicial de los Hermanos Roberto y William Isaías Dassum.

Demandado: Superintendencia de Bancos, Banco Central del Ecuador, Inmobiliar, Unidad de Gestión y Regularización.

Resultado: Los hermanos Isaías Dassum a través de sus Procuradores Judiciales presentan escrito de desistimiento de la demanda, la Procuraduría General del Estado presenta la contestación a la demanda juntamente con las demás entidades del Estado y, una vez formalizado el acto procesal de desistimiento, se solicitó que se condene en constas a la parte actora, solicitud que fue proveída favorablemente por parte del Tribunal.

11.1.2.3 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - HERMANOS ISAÍAS (09332-2014-31754) INSOLVENCIAS

Cuantía: USD. \$ 1'088.000.000,00

Actor: Banco Central del Ecuador.

Demandado: Roberto Isaías Dassum.

Resultado: El 6 de mayo de 2021 la Procuraduría General del Estado presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia expedida por la Sala Civil de la Corte de Justicia del Guayas, posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2022 el Tribunal de la Sala de Admisiones de la corte Constitucional resuelve admitir a trámite las demandas de AEP presentadas en la causa N° 1624-21-EP.

Nota: Este proceso judicial se encuentra relacionado con el juicio de insolvencia No. 09332-2014-31753 que sigue el Banco Central del Ecuador en contra de William Isaías Dassum.

11.1.2.4 CASO ISSPOL

Perjuicio económico al Estado por USD 752'280,000.00 aproximadamente.

Tipo penal: Falsedad de Información y Falsedad documental en el mercado de valores.

Acusador de oficio: Fiscalía General del Estado.

Víctima: Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Se han desarrollado múltiples investigaciones por parte de Fiscalía en torno a este caso por presuntos delitos económicos, por falsedad de información y por falsedad documental en el mercado de valores.

Las compañías involucradas son: CITADEL Casa de Valores SA., SMS DEL ECUADOR CIA LTDA SMSECU, ECUAGRAN SA., DELCORP SA., DECEVALE SA., CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS SA., ATLÁNTIDA CASA DE VALORS ACCITLAN SA., y CASA DE VALORES DEL PACÍFICO VALPACIFICO SA. Además, la Procuraduría General del Estado realizó constantes reuniones de coordinación y acompañamiento en las diligencias relacionadas al proceso.

11.2 Manabí

11.2.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional Manabí como entidad orientada principalmente al patrocinio judicial de las causas que se tramitan en contra del Estado y sus instituciones, en las diferentes unidades judiciales de esta provincia y en la provincia de Esmeraldas, tuvo como enfoque principal la prestación continua de asesoría jurídica a las diferentes entidades del sector público respecto de las problemáticas jurídicas propias, para ello, se mantuvieron reuniones de trabajo de forma presencial y virtual con los máximos personeros institucionales así como con los abogados de patrocinio y delegados judiciales, con los cuales se coordinaron diversas estrategias de defensa judicial.

Se continuó incentivando a los delegados de las entidades del sector público al uso del servicio de Asesoría Legal Externa (ALE) de la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de brindar por medio de esta plataforma virtual el asesoramiento en la aplicación de normas legales, situación que ha beneficiado a las instituciones que utilizan esta herramienta. En coordinación con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, se mantuvieron reuniones de capacitación con las principales autoridades de los GAD Municipales y Parroquiales de la provincia.

En 2022 se iniciaron 1643 procesos para un total de 10.525 causas activas asignadas a 11 abogados de patrocinio, que en la actualidad se tramitan en esta Dirección Regional; así mismo, se evidencia un total de 702 sentencias favorables producto de la defensa técnica de los intereses del Estado, cumpliendo con las competencias inherentes a este organismo público.

11.2.2 Casos relevantes

11.2.2.1 Acción Constitucional: 13U02-2022-00338

Actor: Leonardo David Buendía Silva habeas corpus en favor de Christian Eduardo Araujo Salgado

Demandado: SNAI

Juez: Garantías Penitenciarias – Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Manabí

Pretensión: Habeas Corpus Correctivo

Estado: Se declaró nulidad de la causa y se remitió a juez competente.

Breve relación de la causa: Se aduce grave estado de salud que pone en riesgo integridad de PPL Christian Eduardo Araujo Salgado por supuesta falta de atención adecuada en CRS Pichincha. Se adhieren como *amicus curiae* los PPL Daniel Salcedo y Jorge Glas, a quienes en sentencia de primer nivel se hizo extensiva la sentencia favorable al actor.

En Apelación la Sala declaró nulidad de la causa, y dispuso la remisión del expediente a la ciudad de Quito, donde se continuó sustanciando el proceso.

11.3 Azuay

11.3.1 Síntesis de la gestión

Dentro del marco de las competencias de la Procuraduría General del Estado, el enfoque de gestión de la Dirección Regional de Azuay, Cañar y Morona Santiago ha sido fortalecer la representación y defensa jurídica, velando por la oportuna aplicación de la ley para garantizar la seguridad jurídica desde los siguientes ámbitos; patrocinio de las entidades públicas en

defensa del interés público y patrimonio nacional; asesoramiento legal y absolución de las consultas; atención en el Centro de Mediación de la PGE, como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

11.3.2 Casos relevantes

11.3.2.1 Caso: Consorcio Yanuncay

| | |
|---------------------------------------|---|
| Caso | Consorcio Yanuncay |
| Número de juicio | 01801-2007-0033 |
| Código de expediente | 189211 |
| Explicación de importancia | La cuantía es indeterminada, sin embargo, el precio del contrato es de 4'997,900.24 |
| Corte/tribunal/unidad judicial | Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca |
| Oficina de la PGE | Dirección Regional del Azuay- oficina en Cuenca |
| Nivel de actuación | Intervención directa |
| Abogado(s) del caso | Mario Cárdenas Ordoñez |
| Actor | Integrantes del Consorcio Yanuncay |
| Demandado | Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca |

La mencionada sentencia fue objeto de la interposición del recurso extraordinario de protección por parte del Consorcio Yanuncay, recurso que fue concedido ante la Corte Constitucional.

11.3.2.2 Caso 2: Consorcio Yanuncay II

| | |
|---------------------------------------|--|
| Caso | Consorcio Yanuncay II |
| Número de juicio | 01801-2006-0230 |
| Código de expediente | 188584 |
| Importante por | Cuantía y mediático |
| Explicación de importancia | La cuantía es indeterminada, sin embargo, el precio del contrato es de 4'997,900.24, |
| Corte/tribunal/unidad judicial | Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca |
| Oficina de la pge | Dirección Regional del Azuay- oficina en Cuenca |
| Nivel de actuación | Intervención directa |

Abogado(s) del caso Mario Cardenas Ordoñez
Actor Integrantes del Consorcio Yanuncay
Demandado Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca

El auto en el que se declara el abandono del proceso ha sido objeto de recurso de casación.

11.4 Loja

11.4.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de la planificación estratégica, lo que permite prestar un servicio eficiente y de calidad en la representación judicial del Estado, fomentando la seguridad jurídica en la defensa de los intereses del país, con la finalidad de cumplir la misión y visión de la institución.

11.4.2 Casos relevantes

11.4.2.1 Información del Proceso 11333-2012-0599

Actor: Procuraduría General del Estado

Demandado: Galo Wladimir Ortega Criollo

Actualmente, la Procuraduría General del Estado ha presentado observaciones al informe de balance de bienes presentado por la Síndico de Quiebras y se ha requerido que se oficie a distintas instituciones públicas. Además, ha presentado los oficios y ha recabado las contestaciones e incorporado al proces. Se encuentra pendiente la contestación proveniente de DINARDAP que la institución nos ha indicado que dará contestación hasta el 25 de octubre de 2022.

Una vez que se incorporen todas las contestaciones, se solicitará al juzgador que disponga a la Síndico de Quiebras la actualización de la información en el balance de bienes.

Se ha insistido al juez de la causa se disponga a la Síndico de Quiebras que en un término perentorio absuelva las observaciones realizadas por la Procuraduría General del Estado al balance de bienes del señor Galo Wladimir Ortega Criollo y actualice su contenido; tomando en consideración que con anterioridad han sido incumplidos los términos dispuestos mediante providencia, para la absolución de observaciones por parte de la Síndico; situación que perjudica los intereses institucionales de la parte actora (PGE) y retarda injustificadamente la sustanciación de la presente causa.

11.4.2.2 Información del Proceso 11802-2015-00159

Actor: José Bienvenido Rosado Uriña

Demandado: Consejo de la Judicatura

Pretensión: Responsabilidad objetiva del estado por inadecuada administración de justicia.

La demanda en contra del Estado ecuatoriano en la persona del doctor Gustavo Jalk Roben, a esa fecha Presidente del Consejo de la Judicatura, cuya pretensión es la declaratoria de la responsabilidad objetiva del Estado por administración inadecuada de justicia y como consecuencia a título de reparación el pago de los daños ocasionados materiales e inmateriales en la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América.

La PGE señaló que es improcedente la acción por deficiencia argumentativa e inexistencia de los presupuestos forzosos para que opere la declaratoria de responsabilidad objetiva y su reparación con indemnización de daños y perjuicios por la causal de inadecuada administración de justicia.

Del proceso se emitió sentencia favorable para el Estado. La falta de elementos probatorios para justificar la existencia del daño, impiden al Tribunal determinar la responsabilidad objetiva del Estado por carecer de los elementos de certeza y de convicción necesarios.

La parte actora presenta casación. El proceso es enviado a la Corte Nacional de Justicia. Pendiente admisibilidad del recurso de casación.

2.4. Chimborazo

2.4.1. Síntesis de gestión

Mediante Resolución No. 017 de 18 de marzo de 1998 se creó la Dirección Regional de Chimborazo con jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Tungurahua y Pastaza.

En el año 2012 se creó la oficina de Ambato, adscrita a esta Dirección Regional, para dar atención a las provincias de Cotopaxi y Tungurahua.

2.4.2. Casos relevantes

2.4.2.1. Juicio por nulidad de contrato público No. 18803-2022-00261

La Procuraduría General del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y legales ejerciendo el control de legalidad de la celebración de los contratos, interpuso una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el Cantón Ambato solicitando la nulidad del contrato celebrado entre el Consorcio de Saneamiento PTAR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato. Ante la falta de comparecencia a la audiencia de juicio, se declaró el abandono de la causa.

Luego del término determinado en el artículo 249 del COGEP y por expresa disposición del Procurador General del Estado se interpuso una nueva demanda a la que se le signo con el No. 18803-2022-00261, en el que se han producido los siguientes actos procesales:

Presentación de la Demanda: 16 de junio de 2022

Auto Interlocutorio inadmitiendo la demanda por prescripción: 19 de julio de 2022

Interposición recurso de ampliación y aclaración: 25 de julio de 2022

Rechazo recurso de ampliación y aclaración: 12 de septiembre de 2022

Interposición recurso de casación: 25 de octubre de 2022

En los actuales momentos se espera respuesta por parte de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.



Coordinación Institucional

12. Coordinación Institucional

12.1 Congreso Internacional de Abogacía Estatal “Institutos fundamentales del derecho administrativo para la defensa jurídica del Estado”.

Del 19 al 21 de julio de 2022, la Procuraduría General del Estado (PGE) organizó el Congreso Internacional de Abogacía Estatal “*Institutos fundamentales del derecho administrativo para la defensa jurídica del Estado*”. Los objetivos fueron: capacitar a los equipos jurídicos del sector público invitados, sobre los principales hitos y desafíos del derecho administrativo para la defensa jurídica del Estado y compartir los avances y perspectivas de la implementación del nuevo modelo de gestión de la PGE y de otros modelos de defensa jurídica del Estado.

El Congreso estuvo dirigido a abogados del Estado, servidores públicos, profesores y alumnos de las carreras de Derecho.

El evento fue transmitido en vivo vía online para garantizar la conectividad y seguimiento de las actividades previstas en este programa. Todas las charlas se encuentran disponibles en el canal de Youtube de la PGE (@procuraduriaecuador).

Los expositores del Congreso fueron destacados expertos de Brasil, Francia, Argentina, España, México, Perú, Bolivia, Chile y Ecuador. A la inauguración asistieron los principales representantes de las funciones del Estado ecuatoriano.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGACÍA ESTATAL

Desafíos e institutos fundamentales del derecho
administrativo para la defensa jurídica del Estado



Lunes 18 de julio

09:00 Inauguración del Congreso Internacional de Abogacía

Martes 19 de julio

17:30 Conferencia del Procurador General del Estado

“La defensa Jurídica del Estado 2018 - 2022”

Lugar: Auditorio Mayor del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)

Dirección: Av. 12 de Octubre 1076 y Roca

www.pge.gob.ec

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

Quito - Ecuador

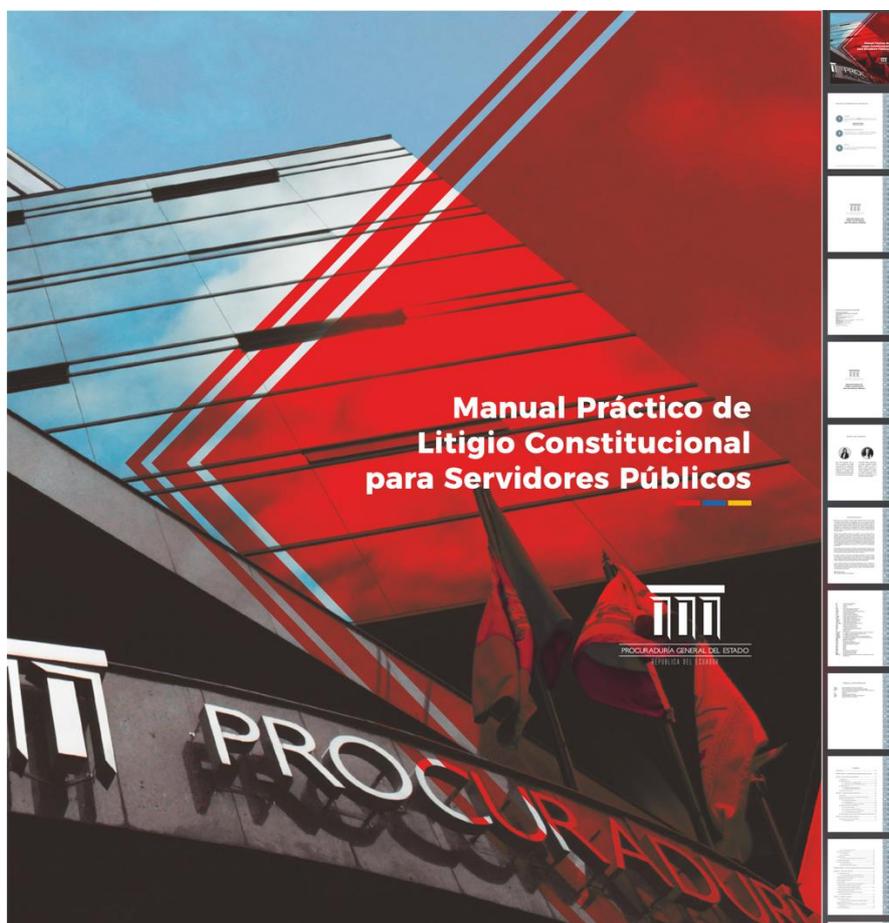


12.2 Presentación del Manual Práctico de Litigio Constitucional para Servidores Públicos.

El Manual fue presentado a la comunidad jurídica del país el pasado 26 de octubre de 2022. La obra es una herramienta de consulta y apoyo para la labor diaria de los abogados que integran cada una de las entidades del Estado. También propone fortalecer las capacidades de litigio de quienes se enfrenten por primera vez a un proceso constitucional, tanto en el foro como en la academia.

Este trabajo fue redactado por dos funcionarias del área de Derecho Constitucional de la Dirección Nacional de Patrocinio. El Manual fue construido con base en la información recopilada durante el litigio diario dentro de las diferentes garantías jurisdiccionales previstas en el ordenamiento jurídico vigente, así como mediante la continua revisión y análisis de las sentencias y autos que emite la Corte Constitucional.

El texto íntegro del Manual está disponible en la página web de la Procuraduría: www.pge.gob.ec



12.3 Ruedas de prensa/entrega de información a los medios de comunicación

La transparencia en la entrega de información a los medios de comunicación es una política esencial en la Procuraduría General del Estado. La elaboración de infografías, líneas de tiempo y comunicados con la información jurídica más relevante son parte de los insumos que con periodicidad reciben los reporteros. Además, la Procuraduría organiza ruedas de prensa para explicar a la opinión pública del país los detalles de la defensa jurídica del Estado en temas de coyuntura.



Posesión del Procurador General del Estado Juan Carlos Larrea:



12.4 Comunicación interna

Dentro de los productos de comunicación interna para los servidores de la PGE se encuentra la emisión semanal de un boletín con las novedades institucionales, campañas semanales con temas de interés de los servidores, así como capacitaciones especializadas para la motivación del personal.



CAMPAÑA DE VACUNACIÓN

**Vacuna de refuerzo (COVID-19)
Vacuna Influenza (Trivalente)**

📍 **Lugar:** Centro Médico Institucional (PB)
📅 **Fecha:** Viernes 9 de diciembre de 2022
🕒 **Hora:** 09h30 a 12h30

Defendemos al Estado para proteger tus derechos



SOY PROTAGONISTA DEL CAMBIO

El ímpetu de Kevin

Desde los 12 años de edad, Kevin dicta charlas motivacionales dirigidas a estudiantes en colegios y universidades. El objetivo de Kevin es mostrar que "una discapacidad no es una limitante para lograr objetivos". Kevin también es nadador profesional y representó al Ecuador en los Juegos Panamericanos 2015 que se realizó en Canadá. En este torneo logró el cuarto lugar.

Milton Kevin Freire Padilla
Abogado
Nacional de Patrocinio - Quito

SOMOS PROCURADURÍA

Defendemos al Estado para proteger tus derechos



Cuidado de la Salud Mental Familiar y Emocional

Promover la salud mental es un proceso fundamental para todas las personas, que inicia desde el núcleo familiar, permitiendo que cada integrante tenga las herramientas adecuadas para enfrentar los problemas que se presentan y evitar la aparición de trastornos o patologías mentales.

La OMS define la salud mental como: "Un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad"

¡Cuida tu mente, controla tu vida!
Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

Defendemos al Estado para proteger tus derechos

Noticias PGE 1

Navidad en la Procuraduría General del Estado



Del 16 al 22 de diciembre los servidores de la Procuraduría General del Estado (PGE), en Quito, participaron en la novena de Navidad con villancicos y alegría.

En cada jornada se reflexionó sobre valores y cualidades como la empatía, la fortaleza, la generosidad, la prudencia, la humildad, el perdón, entre otros, a manera de preparación para recibir al Niño Jesús.

En el último día de la novena, el Subprocurador Rodrigo Constantine Sambrano, en representación del Procurador Juan Carlos Larrea Valencia, dio el mensaje navideño. Dijo que deseaba una Feliz Navidad, llena de amor y paz, en unión familiar y destacó el compromiso de trabajar por una mejor institución.

Luego, las autoridades de la PGE premiaron a la mejor decoración navideña. El primer lugar fue para la Coordinación Institucional – Unidad de Comunicación Social por realizar un trabajo participativo con materiales reciclados.



Galería de fotos:
<https://bit.ly/3PSqbaw>

Fotonota

La ASORPGE agasaja y premia a sus socios



La Asociación Regional de empleados de la Procuraduría General del Estado (ASORPGE) agasajó a sus socios con una cena navideña, el pasado jueves 15 de diciembre. El evento contó con la presencia del Procurador, Juan Carlos Larrea y el Subprocurador Rodrigo Constantine.

La titular de esta asociación, María Dolores Ontaneda, entregó varios premios y canastas navideñas en una reunión de confraternidad que se desarrolló el 21 de diciembre.

Emprendimineto

En Quito

Chocolate Doña Olguita

Delicioso chocolate amateño en tabletas tradicionales para preparar, ideal para esta época navideña.

Contacto: Michelle Cárdenas
Celular: 099 275 1055



Familia PGE



Modesto Estupiñán Sánchez

Modesto Estupiñán es el actual Subdirector de Arbitraje Nacional. Es doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador.

Le gusta pasar la mayor parte de su tiempo libre junto a su familia y se considera un apasionado por la lectura.

Cumpleaños de la semana

24 de diciembre
Nancy Lucia Moscoso Rivera, Quito

27 de diciembre
Diego Alfredo Torres Intriago, Portoviejo
Carmen Doménica López Crespo, Quito

29 de diciembre
Manuel Antonio Murillo Estrada, Guayaquil
David Geovanny Pérez Balladares, Machala

30 de diciembre
Raúl Fernando Garcés García, Quito
Luis Adriano Chicaiza Caranquí, Quito

31 de diciembre
María Alexandra Almeida Unda, Quito
Francisco Xavier Vélez Bravo, Portoviejo

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

www.pge.gob.ec